

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de DICIEMBRE de 2011.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
RICARDO GERONIMO RODRIGUEZ
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 40, obran Decretos N° 2452/2011 al 2602/2011 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de diciembre de 2011.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 5/01/12; consta de 66 páginas.-



DECRETO N° 2452/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2011, hasta el día 12 de enero de 2012, a la hora 11:00, para la contratación de servicio de relevamiento, determinación, verificación, liquidación, seguimiento de pago y gestión judicial a los responsables de pago de tributo municipal por RETRIBUCIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON FINES PUBLICITARIOS, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día jueves 12 de enero de 2012, a la hora 11:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario local.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2453/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), al Señor Franco Saúl NUÑEZ, CUIT N° 20-34938755-8, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 7, de esta ciudad, para solventar gastos de atención de su salud, correspondiente al mes de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2454/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la Señora Carina Rocío Ester IZAGUIRRE, CUIT N° 27-23386765-4, domiciliada en calle Cervantes N° 330 de esta ciudad, destinado a solventar gastos que ocasionará la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, durante el mes de diciembre del corriente año, en distintos barrios de nuestra ciudad, con motivo de los Festejos de Navidad y Año Nuevo.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2455/2011.

Expte. N° 9093/2011

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por el Señor Luis Evaristo ALEM, quien oportunamente ejerciera el cargo de Director de Prensa y Ceremonial, respecto a la contratación directa del Señor José Fabián ALFIERI por el servicio de alquiler de treinta y siete (37) baños químicos, dos (2) baños químicos VIP y una (1) carpa de 6 mts. por 6 mts, con separadores de 2 mts. por 2 mts, con motivo de la celebración del 228º Aniversario de la Ciudad de San José de Guauguaychú, la cual se realizó el día 18 de octubre del año 2011, en la zona portuaria de nuestra ciudad, y que contó con la presencia de la Presidenta de la Nación, Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor José Fabián ALFIERI, DNI Nº 16.761.753, CUIT Nº 20-16761753-1, domiciliado en calle Lavalle Nº 131, de esta ciudad, la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) por el alquiler de treinta y siete (37) baños químicos, un (1) baño químico VIP y una (1) carpa de 6 mts. por 6 mts, con separadores de 2 mts. por 2 mts., utilizados el día 18 de octubre del corriente año, para ser utilizados en el evento mencionado en el artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2456/2011.

Expte. Nº 9092/2011

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Encargada de Ceremonial y Protocolo, Señora Daniela NAEF, respecto a la contratación directa del Señor Carlos Alberto BARELLO por el servicio de alquiler de estructuras para el montaje de baffes, malacates, grupos electrógenos y tablero trifásico industrial, con motivo de la celebración del 228º Aniversario de la Ciudad de San José de Guauguaychú, la cual se realizó el día 18 de octubre del año 2011 en la zona portuaria de nuestra ciudad, y que contó con la presencia de la Presidenta de la Nación, Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos Alberto BARELLO, DNI Nº 17.684.597, CUIT Nº 20-17684597-0, con domicilio en calle Camila Nievas Nº 390 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) en concepto de pago por la prestación del servicio de alquiler de estructuras para el montaje de baffes, malacates, grupos electrógenos y tablero trifásico industrial para ser utilizado en el evento mencionado en el artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 – 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2457/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliado en Avda. Paseo Colón Nº 746, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70857483-6, la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.257,65), conforme Factura "B" 2667-00060664, de fecha 31/11/2011, adjunta a fs. 4 del expediente de maras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2458/2011.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por el Señor Luis Evaristo ALEM, quien oportunamente ejerciera el cargo de Director de Prensa y Ceremonial respecto a la contratación realizada con la Empresa EDITORIAL EL DIA S.R.L., CUIT 30-61050934-3, con domicilio en calle Neyra Nº 75, de esta ciudad, por el servicio de publicidad gráfica de información pública y publicaciones, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año 2011.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa EDITORIAL EL DIA S.R.L., la suma total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 15.313,00), por la prestación de servicio de publicidad gráfica durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2459/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por el Señor Luis Evaristo ALEM, quien oportunamente ejerciera el cargo de Director de Prensa y Ceremonial respecto a la contratación realizada con la Empresa DIARIO EL ARGENTINO S.R.L., CUIT 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de julio Nº 45, de esta ciudad, por el servicio de publicidad gráfica de información pública y publicaciones, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año 2011.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa DIARIO EL ARGENTINO S.R.L., la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 15.221,00), en concepto de prestación de servicio de publicidad durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2460/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), al Jockey Club Gualeguaychú, CUIT Nº 30-52692086-0, domiciliado en calle Constitución y Hernández - Hipódromo-, de esta ciudad, a fin de ser destinado a solventar gastos que irrogará la Fiesta Clausura de dicha Institución, que se llevará a cabo el próximo 18 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2461/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por el Señor Luis Evaristo ALEM, quien oportunamente ejerciera el cargo de Director de Prensa y Ceremonial, respecto a la contratación con la Firma "Joyería Luján" perteneciente a Benito LUJÁN y Gustavo LUJÁN, CUIT N° 30-67106075-6, con domicilio en Avenida Rocamora N° 41, de esta ciudad, por la adquisición de medallas que fueran otorgadas a los docentes jubilados de todos los niveles en fecha 11 de septiembre del año 2011.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor BENITO LUJÁN Y GUSTAVO LUJÁN, la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 6.930,00), por el servicio mencionado en el artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.7.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2462/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de legítimo pago la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 288,00) al Señor Gerardo José SUAREZ, CUIL N° 20-10148344-5, con domicilio en calle Pablo Lorentz N° 1280, de la ciudad de Concepción de Uruguay, provincia de Entre Ríos, por el pago de la rotura del vidrio lateral trasero izquierdo del vehículo de su propiedad, Marca Citroen, Modelo Berlingo, Furgón 1.9 full, Dominio HYS 919, conforme Factura "C" N° 0002-00000051, de fecha 28/10/2011, emitida por Cristales "El Rápido", de José María MACIA, CUIT N° 20-05873464-1, con domicilio en calle Urquiza al Oeste N° 3051, Parada 7, de esta ciudad, obrante a fs. 2 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 3.8.4.0. – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2463/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario necesarias en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, organizados por la Dirección de Cultura, siendo el objetivo primordial difundir y promover las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de noviembre de 2011:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, CUIT N° 20-25031599-7, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Cintia Liliana ALTEÑO, CUIT N° 27-31443871-5, PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).
- Enrique Javier GUERRA, CUIT N° 20-12809620-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Jorgelina DEZORZI, CUIT N° 27-26755254-7, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Mariana DE LA CRUZ, CUIL N° 27-30485451-6, PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00).
- Francisco ARRATE, CUIT N° 20-31411469-9, PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2464/2011.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (56.480) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 63.556,94) por la provisión de 56.480 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000087 y N° 0008-00000085 adjuntas en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2465/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por el monto expresado, para ser destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondiente al mes de diciembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Lucía Noel Zapata	27-34938502-9	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2466/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por la realización de tarea ocasionales de interés comunitario como Coordinadores en los distintos Talleres de Arte propuestos desde la Dirección de Cultura, que se han desarrollado durante el mes de noviembre de 2011, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10894/06.

-Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680,00).

-Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT N° 27-21133509-8, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

-Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT N° 27-29466149-8, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

-Cristina Margarita RÍOS, CUIT N° 27-20368370-2, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

-Carlos Martín PUCHETA, CUIT N° 20-28349963-5, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

-Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

-María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

-Diver Teresita LARROSA, CUIT N° 27-92742863-1, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

-Mirta Catalina ESPINOSA, CUIT N° 27-13593365-7, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

-Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT N° 27-18099077-7, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

-Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIT N° 20-24187318-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

-Marcela Inés MORENO, CUIT N° 27-17155725-4, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

-Juan Pablo PÉREZ, CUIL N° 20-30485563-1, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2467/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIETO SESENTA (\$ 57.160) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, Dpto A, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 64.322,15) por la provisión de 57.160 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000090 y N° 0008-00000088 adjuntas en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2468/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FELICÍTESE a los alumnos de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Prebistero José María Colombo", de esta ciudad, Francisco David RODRIGUEZ y Olegario Nicolás TAMANSKY, por el desempeño en la búsqueda de beneficios en los demás, a través de su trabajo denominado "Cuidatronic", el cual resultado seleccionado para formar parte de la delegación argentina que representará al país en la Feria Internacional Intel-Isef 2012 a realizarse en Pittsburg, Estados Unidos.

ARTÍCULO 2º.- FELICÍTECE al Profesor de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Prebistero José María Colombo" de nuestra ciudad, Señor Mario José RIVAS, en su carácter de asesor del proyecto denominado "Cuidatronic", que fuera presentado por los alumnos mencionados en el artículo precedente el pasado 6 de diciembre de 2011, en la sesión especial de la Feria Nacional de Ciencia, Tecnología y Sociedad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2469/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- VETAR totalmente la Ordenanza registrada bajo N° 11.649 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 2 de diciembre de 2011, y notificada a este Departamento Ejecutivo el día 12 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 2º.- Elevar el presente acto administrativo al Honorable Concejo Deliberante, conforme artículo 107º Inc. c) de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2470/2011.

Expte. N° 9200/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 01/2011 consistente en Cordón Cuneta efectuada en Barrio ATE III "66 Viviendas", de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000371	\$7.500,00	Pesos siete mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2472/2011.

Expte. N° 9201/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002220	\$16.008,00	Pesos dieciséis mil ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2473/2011.

Expte. N° 9202/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002204	\$15.072,00	Pesos quince mil setenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 2474/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11653/11, sancionada en fecha 15 de diciembre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2475/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11654/11, sancionada en fecha 15 de diciembre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2476/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11655/11, sancionada en fecha 15 de diciembre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2477/2011.**

Expte. N° 9203/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoretá Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002203	\$2.112,00	Pesos dos mil ciento doce.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2478/2011.**

Expte. 9205/11

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 84715	\$357,00	Pesos trescientos cincuenta y siete.
San José Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 91409	\$510,00	Pesos quinientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socio – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2479/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se consigna, para ser destinado a solventar gastos de atención de su salud, correspondiente al mes de diciembre de 2011:

Apellido y Nombre	CUIT N°	Monto
Faidutti, Dina Diana	23-20020031-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2480/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma allí consignada, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, durante el mes de diciembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Coria Melgar Luisa Elizabeth	27-24596234-2	\$ 300

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2481/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Escuela N° 88 "Los Fundadores", por haber resultado ganadores del primer premio en el concurso denominado "Una frase para mi Ciudad", el cual fue realizado en el marco de los festejos del 228º Aniversario de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque a nombre de la Señora María Rosa GÓMEZ, CUIT N° 27-06135812-4, domiciliada en calle Concordia N° 1384, de esta ciudad, en carácter de Directora de la Escuela N° 88 "Los Fundadores", de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2484/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan y por el monto expresado en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de salud, durante el mes de diciembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
González Miguel Ángel	20-14094236-8	\$ 200
Esponda Carlos Omar	20-13316456-2	\$ 180
Damer Hugo Ricardo	20-12809544-7	\$ 200
Flores Perla Evangelina	27-31875352-6	\$ 300

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2485/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en los festejos por el Día del Niño, el día 3 de septiembre del corriente año, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10894/06.

- Jesús Alberto RODRIGUEZ, CUIL N° 23-13593151-9, domiciliado en calle 2 de Abril N° 1985, de esta ciudad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Sergio Ricardo ROJAS, CUIL N° 23-13247598-9, domiciliado en calle Alem y Goldaracena, de esta ciudad, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).

- Jorge Luis LEUZE, CUIL N° 20-29766649-6, domiciliado en Barrio Francisco Ramirez S/N, de esta ciudad, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

- Emilia Esther SACK, CUIL N° 27-13593007-0, domiciliada en calle Julio Irazusta N° 1678, de esta ciudad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).



- Miriam Noemí MELGAREJO, CUIL N° 27-29466149-8, domiciliada en Suburbio Norte Sección 8va., de esta ciudad, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

- Cristina Margarita RÍOS, CUIL N° 27-20368370-2, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 511, de esta ciudad, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

- Gabriela Susana ALCARAZ, CUIL N° 23-18505946-4, domiciliada en calle Romero N° 945, de esta ciudad, de esta ciudad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Juan Alberto SCHROLL, CUIL N° 20-22524445-7, domiciliado en Plan Alborada, Edificio E, Dpto. N° 12, de esta ciudad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2486/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE la Certificación de Avance de Obra N° 22, confeccionada por la Unidad Ejecutora Municipal y el Representante de la Cooperativa de Trabajo “La Colmena Ltda.”, Matrícula INAES 26.489, obrante a fs. 212, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, DNI N° 21.459.641, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “La Colmena Ltda.”, Matrícula INAES N° 26.489, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PACOME: Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.88.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2487/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a la Señora Norma Beatriz SOLDAD, CUIT N° 27-16610730-5, domiciliada en calle Doctor Troise N° 1039, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, durante el mes de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2488/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), a la Señora Silvia Ramona DELGADO, CUIT N° 27-16761786-2, domiciliada en calle Guido



Spano N° 247, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de atención de su salud, durante el mes de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2489/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Señora Vanina Alejandra VERA, CUIT N° 27-30527722-9, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado N° 1340, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de atención de su salud, durante el mes de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2490/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, por su participación artística en la Expo Sur Entrerriana 2011, que se llevó a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural Gualeguaychú, los días 10 y 11 de septiembre del año 2011:

- Teresita LARROSA DIVER, CUIT N° 27-92742863-1, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).
- Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT N° 27-21133509-8, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Tania María SERRES, CUIT N° 27-30485313-7, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Facundo Martín SILVEYRA, CUIT N° 20-31689679-1, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT N° 27-29466149-8, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).
- Cristina Margarita RÍOS, CUIT N° 27-20368370-2, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).
- Gabriela Susana ALCARÁZ, CUIT N° 23-18505946-4, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Silvia Elisabeth ATKINS, CUIT N° 27-24921640-8, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2491/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE reconocer en carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "La Virgencita III", cuya jurisdicción estará comprendida por las calles 2 de abril entre Boulevard Antonio Daneri y Río Gallegos; Jorge Luis Borges entre 2 de abril y Teresa Margalot; y Río Gallegos entre 2 de abril y Teresa Margalot, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Río Gallegos N° 797, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10738/04, al Consorcio reconocido en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2492/2011.

Expte. N° 9213/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 88516	\$510,00	Pesos quinientos diez.
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 77464	\$ 20,00	Pesos veinte.
La Primavera Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 88618	\$506,00	Pesos quinientos seis.
Pancho Ramírez Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 77460 y N° 91521	\$ 285,00	Pesos doscientos ochenta y cinco.
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 83721	\$ 459,00	Pesos cuatrocientos cincuenta y nueve.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Habitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2493/2011.

Expte. N° 9219/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoretá Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002221	\$1.242,00	Pesos un mil doscientos cuarenta y dos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2494/2011.

Expte. N° 9222/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Concretar s.r.l.	-	-	"A" 0001-00002205	\$10.920,00	Pesos diez mil novecientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2495/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE, con retroactividad al día 10 de diciembre de 2011, Licencia por Representación Política sin goce de haberes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 111º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, (Ordenanza N° 7921/85), a la agente Alejandra Noemí QUINTERO, DNI N° 14.983.945, mientras permanezca en las funciones de Concejal para las que ha sido electa.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido el mandato, la Señora QUINTERO, quedará encuadrada en la categoría y funciones que desempeñara en este Municipio al momento de la designación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2496/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas de interés comunitario para el Cementerio Norte, correspondiente al mes de diciembre de 2011:

Apellido y Nombres	DNI	CUIT	Monto
Collazo José Rosendo	8.006.469	20-08006469-2	\$ 2.022
Cáceres Esteban Eduardo	16.002.108	20-16002108-0	\$ 1.500
Puccio Mariano Alberto	30.156.049	20-30156049-5	\$ 1.841



Viollaz Rubén Maximiliano	34.938.668	20-34938668-3	\$ 1.932
Almada Raúl Adrián	30.323.632	20-30323632-6	\$ 1.932

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME - Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.33.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2497/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, por tareas ocasionales de interés comunitario realizadas el día 10 de diciembre del año 2011 con motivo de la asunción de las nuevas autoridades municipales:

Apellido y Nombres	DNI	CUIT	Monto	Domicilio
Rubén Luciano PEÑA	26830893	20-26830893-9	\$ 1.100	1º de Mayo N° 115

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2498/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Roberto Omar SANCHEZ, DNI N° 14.107.775, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.523,44), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110104000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMELE – Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2499/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Roberto Omar SANCHEZ, DNI N°



14.107.775, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.057,82), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110104000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMELE – Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2500/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) a la Señora Marta Silvina ANTUNEZ, CUIT N° 23-21663347-4, domiciliada en Barrio Eva Perón, Sec. 2 P.A., Dpto. N° 13, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de atención de su salud, correspondiente al mes de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2501/2011

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Roberto Omar SANCHEZ, DNI N° 14.107.775, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.956,00), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2502/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente José Fernando SOSA, DNI N° 22.088.907, Legajo N° 1143, domiciliado en calle Edison N° 798, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el termino de dos (2) días – artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 2504/2011.

Expte. N° 8947/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a las personas que se mencionan a continuación, las sumas que se indican, a cada una de ellas, por la distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias Municipal, Período 11º/2011, con vencimiento al día 12 de diciembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 257,55
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 487,05
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 397,80
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 559,30
ARIAS Alberto Martín	23-24596698-9	\$ 102,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 273,70
FIOROTTO Nélide Margarita	27-13593706-7	\$ 318,75
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 410,55
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 289,00
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 238,85
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 363,80
SANTINÓN Néstor Ceferino	23-17036802-9	\$ 294,10
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 311,10
ALMADA Víctor Hugo	20-10877224-8	\$ 387,60
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 311,95
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 294,95
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 258,40
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 273,70
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 138,55
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 329,80
FERNÁNDEZ Angélica Victoria	27-05323764-4	\$ 364,65
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 283,90
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 447,95
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 371,45
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 311,10
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 401,20
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 307,70
VISCONTI Norma Cristina	27-13593469-6	\$ 286,45
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 295,80
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 238,00
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 260,10
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 200,60
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 180,20
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 248,20
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 442,85
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 278,80
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 271,15
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 285,60
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 490,45
ROA Jorge Edgardo	20-13593911-1	\$ 260,95
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 235,45
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 334,05
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 493,00
GOMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 231,20



HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 521,05
MIGUELEZ Zulma Graciela	27-05323809-8	\$ 186,15
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 263,50
NUÑEZ Nilda Teresa	27-10667465-0	\$ 350,20
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 390,15
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 295,80
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 314,50
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 292,40
GUERÍN Juan Pablo	20-36318334-5	\$ 414,80
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 597,55
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 226,95
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 334,90
QUINTEROS Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 356,15
GÓMEZ Ana Laura	27-35298031-0	\$ 389,30

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican, a cada una de ellas, por la distribución de Boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al 15 de diciembre de 2011:

APELLIDO y NOMBRES	CUIL N°	IMPORTE
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 129,20
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 170,85
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 73,95
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 145,35
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 122,40
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 105,40
MUJICA Norma Elizabeth	27-12809430-5	\$ 201,45
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 164,05
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 126,65
BENEDETTI Nérida Margarita	27-05907184-5	\$ 139,40
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 168,30

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indica, correspondiente a notificaciones:

APELLIDO y NOMBRES	CUIL N°	IMPORTE
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 918,00
IRIGOYEN Silvina Lucrecia Ramona	27-23051733-4	\$ 192,10

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2505/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al escribano Gustavo Javier CABRERA, domiciliado en calle Chacabuco N° 7 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos – Seccional Gualeguaychú – para la escrituración del inmueble descripto en los considerandos del presente, declarándose la presente escrituración de carácter social, conforme Ordenanza N° 11.610/2011

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2506/2011.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana María Laura CALCAGNO, domiciliada en calle Fray Mocho Nº 53 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la escrituración del inmueble sito en Barrio Hipólito Irigoyen, Manzana 11 C, Parcela Nº 21, Plano Nº 39.504, Partida Nº 116.136 a favor del Señor Mario Ramón CARDOZO, LE Nº 5.951.818 y de la Señora Mirta Renée VERGARA, LC Nº 5.693.670, en un todo de acuerdo al Decreto Nº 1766/08, declarándose la presente escrituración de carácter social.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2507/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, por tareas ocasionales de interés comunitario realizadas para la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable durante el mes de noviembre del año 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Alberto José Francisco MASSART	20-29466447-6	\$ 500

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: REICL – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dir. Ecología y M. Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2508/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario Mayor Roberto Omar SANCHEZ, DNI Nº 14.107.775, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña Nº 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.905,69), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto a fs. 2 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2509/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2011

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario Mayor Roberto Omar SANCHEZ, DNI N° 14.107.775, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.884,93), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2510/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00) y de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) a la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 42.200,00), a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 486.600,00), a la Apertura Programática 40.78.00 Mantenimiento de Calles la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 138.900,00), Apertura Programática 50.88.00 Pavimento por Contribución por Mejoras la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 62.300,00) de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00), de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110109000 Juzgado de Faltas la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110113000 Secretaría de Planeamiento la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) y de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110115000 de E.M.H.U. la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL (\$ 116.000,00) todo ello a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 203.400,00) y a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110200000 H.C.D. la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 43.600,00).

ARTÍCULO 3º.- MODIFIQUESE la asignación de las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 11.535/10, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo precedente, autorizando a la Secretaría de Economía y Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios en cada Jurisdicción entre las distintas Direcciones o Aperturas Programáticas a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por esta Secretaría proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2511/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), al Señor Javier Horacio REYES, DNI N° 33.416.442, CUIT N° 20-33416442-0, domiciliado en Barrio A. Illía, Dpto. N° 15, Sector A, de esta ciudad, para solventar gastos de la atención de su salud, correspondiente al mes de diciembre de 2011.



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2512/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2011, hasta el día jueves 29 de diciembre de 2011, a la hora 10:00, para la contratación del servicio de transporte, destinado a los niños que concurrirán a la Colonia de Vacaciones Municipal "NARCISO GALLEMÍ", en el mes de enero de 2012, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día jueves 29 de diciembre de 2011, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el Valor del Pliego en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en un diario local.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 22 - Dir. Deportes - Dependencia: DIRDEP – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2513/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato a la Señora Marianela PIROVANI, DNI N° 29.466.221, domiciliada en calle López y Planes N° 343, de esta ciudad, para que desempeñe tareas administrativas en el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PIROVANI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2514/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente José Antonio FLORES, DNI N° 22.712.929, Legajo N° 1211, domiciliado en calle Camila Nievas y Goldaracena, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de dos (2) días – artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 2515/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Nelson Gustavo VOLKER, DNI N° 24.880.729, Legajo N° 1841, domiciliado en calle Los Álamos N° 1489, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, con Suspensión por el término de un (1) día – artículo 6°, inc. d) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2516/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, por tareas ocasionales de interés comunitario realizadas para la Dirección de Viviendas durante el mes de diciembre del año 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Mario Bernardo IRIGOYEN	20-17684226-2	\$ 1.500

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2517/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de atención de su salud, correspondiente al mes de diciembre de 2011:

Nombres y Apellidos	CUIT	Monto
Waller Griselda Araceli	27-25711161-5	\$ 300
Retamar Pedro José	20-16346910-4	\$ 250

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2518/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan, para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, durante el mes de diciembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Saint Paul Adriana Daniela	27-25266437-3	\$ 400,00
Fernández Diana Leticia	27-27272737-1	\$ 400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2519/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNESE el nombre de "Señor CARLOS ISMAEL DAHUC" a la Edición 2012 del Carnaval de Guauguaychú.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien fuere un tenaz promotor y amante de la fiesta popular más importante de nuestra ciudad, al día inaugural de esta nueva edición, fijada para el día 7 de enero del año 2012.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2520/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTASE para el cobro de estacionamiento medido en el horario de 18:00 hasta la finalización del espectáculo y mientras dure la celebración del Carnaval 2012, el área comprendida entre las calles: Goldaracena, 3 de Caballería, Alberdi y Constitución, los límites deben considerarse incluidos en el área; las calles Avenida Parque desde Constitución a Aguado, y Tala entre Constitución y Aguado. Exceptúese del área mencionada, los espacios indicados en el artículo 5° del presente.

ARTÍCULO 2°.- LAS personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento, serán incorporadas y habilitadas según lo dispone la Ordenanza N° 9929/03.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el precio a cobrar por vehículo por período completo, en el área y horario establecido, en la suma de PESOS QUINCE (\$15) para autos, PESOS VEINTE (\$20) para combi y PESOS VEINTICINCO (\$25) para minibús; considerándose período completo al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.

ARTÍCULO 4°.- EL cobro del canon establecido en el artículo 3° del presente, obedece a la función de estacionamiento, descongestión y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios y la Municipalidad de Guauguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 5°.- PROHÍBESE el estacionamiento vehicular en horario de 17:00 hs. y hasta la finalización del espectáculo, mientras dure la celebración del Carnaval edición 2012, en las siguientes calles: Avenida Rocamora, mano este, desde Avenida Del Valle hasta Maestra Piccini; Goldaracena, en su mano izquierda, desde Constitución hasta Montevideo; Buenos Aires, en su mano izquierda, desde Constitución hasta Montevideo; Concordia, en su mano izquierda, desde Constitución hasta Montevideo; Maipú, en su mano izquierda, desde Goldaracena hasta Avenida Del Valle; Chacabuco, en su mano izquierda, desde Goldaracena hasta Avenida Del Valle; Montevideo entre Avenida Del Valle y Avenida Parque.



ARTÍCULO 6º.- PROHÍBESE el estacionamiento de camiones y colectivos en Avenida Del Valle entre Avenida Parque y Alberdi, mientras se desarrolle el Carnaval 2012.

ARTÍCULO 7º.- PROHÍBESE el estacionamiento y circulación de vehículos cuyo porte supere el de un automóvil en la zona delimitada por Rocamora, Goldaracena (incluida), Alberdi (incluida) y Avenida Del Valle, mientras se desarrolle el Carnaval 2012.

ARTÍCULO 8º.- INVIÉRTESE el sentido de circulación de la calle Goldaracena entre Avenida Rocamora y calle Aguado, y habilítase doble circulación de calle Tala entre Aguado y Constitución, a partir de la hora 16:00 y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la celebración del Carnaval edición 2012.

ARTÍCULO 9º.- SERÁ de uso exclusivo para peatones, vehículos de emergencia o de transporte autorizados, así como para el movimiento necesario de los componentes de las comparsas, toda el área perimetral del Corsódromo definida de la siguiente forma: calle Maestra Piccini entre España y Aguado, Aguado entre Maestra Piccini y Estrada, Estrada entre Aguado y España, España entre Estrada y Maestra Piccini, Avenida Parque entre Aguado y Constitución, Avenida Parque entre España y Montevideo, Alberdi entre Goldaracena y Avenida Parque, en el horario de 16:00 y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la celebración del Carnaval edición 2012.

ARTÍCULO 10º.- DEFÍNASE como área permitida exclusivamente para la circulación de remises y taxis las siguientes: ZONA OESTE. Ingreso: Constitución, Aguado, Maestra Piccini, Rocamora. Egreso: Rocamora, Maestra Piccini, Aguado; ZONA ESTE. Ingreso: España, Maestra Piccini, Egreso: Maestra Piccini, Chacabuco.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2521/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESDE el día 2 de enero de 2012 y hasta el día 15 de enero del mismo año, inclusive, las funciones de Presidente Municipal estarán a cargo del Señor Vicepresidente Municipal, Doctor Carlos Hugo Ramón CABALLIER.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2522/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE, con retroactividad al día 1º de diciembre de 2011 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, a la estudiante del Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Cecilia Mariana AVILES, DNI N° 32.188.013, domiciliada en calle Churruarín N° 515 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae" del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2523/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato a la Doctora Viviana Cristina KERAI, DNI N° 16.964.054, domiciliada en calle Churruarín N° 76, de esta ciudad, para que cumpla funciones



inherentes a su profesión de Médica Cardióloga, a efectos de realizar controles de aptitud física a deportistas, en el ámbito de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora KERAL, percibirá como contraprestación por sus servicios una suma mensual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de doce (12) horas semanales, en los días y horarios que la Dirección de Deportes Municipal determine en función de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2524/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Jorge Luis LEUZE, DNI N° 29.766.649, domiciliado en calle Andrade N° 1799, de esta ciudad, para que cumpla funciones como Informante Turístico en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEUZE, percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2525/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Guillermo Daniel Raúl RÍOS, DNI N° 16.346.753, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1094 de esta ciudad, para que preste servicios por jornada completa en el ámbito de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÍOS, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS DOS MIL SETENTA (\$ 2.070,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2526/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Luis Francisco CETTOUR, DNI N° 6.151.314, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1276 de esta ciudad, para que cumpla funciones en el ámbito de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CETTOUR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 9, Administrativo 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2527/2011.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Oscar Jesús LEGARIA, DNI N° 13.593.768, domiciliado en calle Seguí N° 191, de esta ciudad, para que cumpla funciones por jornada completa en el ámbito de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEGARIA, percibirá como contraprestación por sus servicios una suma mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00) neto por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2528/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Juan Andrés GALLI, DNI N° 33.854.857, domiciliado en calle Colombo N° 1058, de esta ciudad, para que cumpla funciones en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Andrés GALLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2529/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Martín Adrián DELGUI, DNI N° 33.160.237, domiciliado en calle Etchevehere N° 1188 de esta ciudad, para que cumpla funciones en la Dirección de Personal y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2530/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato a la Señorita María Emilia FRIGO, DNI N° 36.101.510, domiciliada en calle Italia N° 222, de esta ciudad, para que cumpla funciones en el Área de Decretos, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita FRIGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2531/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato a la Doctora María Celeste ROA, DNI N° 32.025.413, domiciliada en calle Roffo N° 409, de esta ciudad, para que cumpla funciones inherentes a su profesión en el Área Decretos, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora ROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6ta. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2532/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato a la Doctora Rocío MARTÍNEZ, DNI N° 24.118.275, domiciliada en calle Italia N° 356, de esta ciudad, para que cumpla funciones inherentes a su profesión en la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6ta. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga de (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2533/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato a la Señora Soledad Estefanía SOSA, DNI N° 27.467.424, domiciliada en calle Nogoyá N° 96, de esta ciudad, para que cumpla funciones administrativas por jornada completa, en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios una suma mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), neto por todo concepto. **ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2534/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Alfredo ALESSANDRINI, DNI N° 34.418.881, domiciliado en calle Florencio Sánchez N° 772, de esta ciudad, para que cumpla funciones administrativas en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALESSANDRINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2535/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Maximiliano Raúl MIÑO RAFFO, DNI N° 33.160.197, domiciliado en calle Ayacucho N° 348, de esta ciudad, para que cumpla funciones en la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MIÑO RAFFO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2536/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISMINÚYASE por transferencia compensatoria el Presupuesto de Gastos, fijado por Ordenanza N° 11.535/10 y modificatorias, en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$12.200,00), en la Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda; Dependencia: Conducción Ejecutiva Secretaría Econ y Hacienda; Unidad Ejecutora: Conducción Ejecutiva Secretaría de Economía y Hacienda; Fuente de Financiación: 110 Tesoro Municipal; Categoría Programática: 01.01.00 Conducción Ejecutiva; Partida: 3.1.4.0Teléfonos, telex y telefax.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTASE por transferencia compensatoria el Presupuesto de Gastos, fijado por Ordenanza N° 11.535/10 y modificatorias, en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 12.200,00), en la Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda; Dependencia: Tesorería Municipal; Unidad Ejecutora: Tesorería Municipal; Fuente de Financiación: 110 Tesoro Municipal; Categoría Programática: 01.03.00 Tesorería Municipal; Partida: 3.5.5.0 Comisiones y gastos bancarios.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2537/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor David Rodolfo QUIROGA, DNI N° 22.088.999, domiciliado en calle 1º de Mayo y Clavirino de esta ciudad, para que cumpla funciones como Operario en la Empresa Municipal de Higiene Urbana.



ARTÍCULO 2º.- El Señor David Rodolfo QUIROGA, percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Empresa Municipal de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2538/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012, el contrato al Señor Fernando Exequiel PEREIRA, DNI N° 14.215.476, domiciliado en calle Bolivia N° 225 de esta ciudad, para que cumpla funciones como Operario en la Empresa Municipal de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando Exequiel PEREIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Empresa Municipal de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2539/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2011, el contrato al Señor Ramiro ACEVEDO, DNI N° 33.014.059, domiciliado en calle General Paz N° 148 de esta ciudad, para que preste tareas profesionales en la Dirección de Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ACEVEDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría Profesional 7º, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2579/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la presentación del Grupo Opus Cuatro junto a los Coros Santa Cecilia y Sentimientos, en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, el próximo 23 de diciembre del año 2011, a las 21:30 horas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2580/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE parcialmente la Licitación Privada N° 24/2011, a la firma NET-G S.R.L., CUIT N° 30-70794352-8, con domicilio real y constituido en calle Urquiza N° 1401, de la ciudad de Gualeguaychú, para la provisión del sistema de enlace de comunicación, cámaras o punto de captura, y el servidor de almacenamiento y administración, en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 49.425,00) IVA incluido, en un todo de acuerdo a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍQUESE parcialmente la Licitación Privada N° 24/2011, al Señor Raúl David CHAIA, CUIT N° 20-16610943-5, con domicilio real y constituido en calle Urquiza N° 1126, para la provisión de dos equipos portátiles y un puesto de monitoreo, en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 12.347,00) IVA incluido; en un todo de acuerdo a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a los oferentes en los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2581/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), a la Señora Estela Raquel GIGENA, CUIT N° 27-16346597-9, domiciliada en calle Concordia y Victoria de Pueblo Belgrano, Departamento de Gualeguaychú, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, consistente en la locución efectuada en el acto homenaje al Señor Francisco HERNÁNDEZ LÓPEZ JORDAN, que se llevó a cabo en el Cementerio Norte, el pasado 18 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2582/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), a la Señora Roxana Daniela BENEDETTI, CUIT N° 27-28358708-3, domiciliada en calle Andrade y Pública, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de atención de su salud, correspondiente al mes de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2583/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto	Domicilio
Gardella Blanca Libertad	27-12385104-3	\$ 300	Italia Nº 392
Robles Teresa Stella Maris	27-28948770-6	\$ 300	Bvard. Daneri y San Juan S/N

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2584/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONTRATESE con retroactividad al día 5 de diciembre de 2011 y hasta el día 28 de febrero de 2012, a los Señores Héctor Andrés GARCIA, DNI Nº 20.361.196, CUIL Nº 20-20361196-0, domiciliado en calle Chalup Nº 981, Alejandro Alberto ISOLA, DNI Nº 17.036.862, CUIL Nº 20-17036862-3, domiciliado en calle Caseros Nº 15, Sergio Ramón GIMENEZ, DNI Nº 23.710.025, CUIL Nº 20-23710025-6, domiciliado en calle Bolivia y Franco, Eduardo Esteban CARDOZO, DNI. Nº 29.061.822, CUIL. Nº 20-29061822-4, domiciliado en calle Montiel Nº 268, Rubén Darío CARDOZO, DNI Nº 26.377.624, CUIL Nº 2026377624-1, domiciliado en calle Rosario y Juan B. Justo, Eduardo Daniel FERNANDEZ, DNI Nº 27.813.001, CUIL Nº 20-27813001-1, domiciliado en calle Victoria Nº 620, Nicolás Enrique CENTURION, DNI Nº 27.793.051, CUIL Nº 20-27793051-0, domiciliado en calle Perdices y Basavilvaso, Hernán David DELGUI, DNI Nº 35.710.815, CUIL Nº 20-35710815-3, domiciliado en calle Borques Nº 548, Esteban Manuel CHAPARRO, DNI. Nº 30.156.034, CUIL Nº 20-30156034-7, domiciliado en Barrio Fiorotto, Casa Nº 58, Andrea María CORFIELD, DNI Nº 32.296.508, CUIL Nº 27-32296508-2, domiciliada en calle San Martín Nº 367, Daniel Alejandro MARTINEZ, DNI Nº 33.469.606, CUIL Nº 20-33469606-6, domiciliado en Barrio La Cuchilla I, Casa Nº 5, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$. 3.565,00) neto por todo concepto.

ARTICULO 2º.- CONTRATESE con retroactividad al día 5 de diciembre de 2011 y hasta el día 28 de febrero de 2012, a los Señores Ramón Alberto PAREDES, DNI. Nº 27.272.732, CUIL Nº 20-27272732-6, domiciliado en calle Rca. Oriental y Jaime de Nevares, Barrio la Esperanza, Casa Nº 19, Sergio Iván OTERO, DNI. Nº 33.416.303, CUIL. Nº 20-33416303-3, domiciliado en Barrio Cover, Casa Nº 17, Leo Damian FLORES, DNI Nº 35.710.896, CUIL Nº 23-35710896-9, domiciliado en calle Patito Daneri y Clavarino, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas nivel II, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$. 3.335,00) neto por todo concepto, mas las asignaciones familiares que correspondieran.

ARTICULO 3º.- CONTRATESE con retroactividad al día 5 de diciembre de 2011 y hasta el día 28 de febrero de 2012, al Señor Cesar Edgardo CARMONA, DNI. Nº 22.712.865, CUIL Nº 20-22712865-9, domiciliado en calle Alsina Nº 273, de esta ciudad, para que preste servicios como playero en el Balneario Norte, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$. 1.725,00) neto todo concepto, mas las asignaciones familiares que correspondieran, mas las asignaciones familiares que correspondieran.

ARTICULO 4º.- CONTRATESE con retroactividad al día 5 de diciembre de 2011 y hasta el día 28 de febrero de 2012, al Señor Antonio Eduardo VILLEGAS, DNI Nº 35.116.175, CUIL Nº 20-35116175-3, domiciliado en calle Borques Nº 571, de esta ciudad, para que preste servicios como Auxiliar de Guardavidas en el Balneario Norte, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$. 2.530,00) neto por todo concepto, mas las asignaciones familiares que correspondieran.

ARTICULO 5º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, para lo cuál el Responsable de Guardavidas deberá organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo éstos, deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la Jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTICULO 6º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTICULO 7º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTICULO 8.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.



ARTÍCULO 9.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2585/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Matías Ezequiel MIGLIASSO, DNI N° 34.017.986, Legajo N° 2009, domiciliado en Barrio La Cuchilla, Calle Belgrano N° 919, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de dos (2) días – artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2586/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (56.820) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 63.939,55) por la provisión de 56.820 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000094 y N° 0008-00000093 adjuntas en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2587/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA (56.060) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 63.084,32) por la provisión de 56.060 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000096 y N° 0008-00000095 adjuntas en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2588/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.



VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa realizada con la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, por el servicio de sepelio para personas indigentes, durante el año en curso.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 23.540,00) por la prestación del servicio de sepelio a personas indigentes, realizado durante el año en curso, previa presentación de la factura correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 – 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2589/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Jonatan Andrés GARCÍA, DNI N° 32.289.316, Legajo N° 2018, domiciliado en calle Alsina y Clavarino, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de cinco (5) días – artículo 6°, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2590/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Inspección General, Señor Sebastián DE LOS SANTOS, respecto a la renovación de contrato con retroactividad al día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2011, del Señor Enrique Ángel YOVANOVICH, DNI N° 25.688.110, domiciliado en calle M. T. de Alvear N° 1738, de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enrique Ángel YOVANOVICH, percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración equivalente a la Categoría 10, Operario 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios que dicha Dirección disponga.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2591/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- SUSCRÍBASE Contrato de Comodato sobre el inmueble sito en calle Alberdi N° 180 de esta ciudad, en el cual funciona la Secretaría de Desarrollo Social y Salud con el Señor Héctor Omar DELVECCHIO, CUIT N° 23-14842210-9, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 918, de esta ciudad, por el plazo de dos (2) años contados a partir del 1º de enero de 2012, estableciéndose el pago mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) para el primer año de Contrato y PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para el segundo año, debiendo abonarse del 1º al 10 de cada mes, por mes adelantado, en el domicilio de la Comodataria.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales confecciónese el pertinente contrato. **ARTÍCULO 3º.-** Librar mensualmente los cheques a la orden del Señor Héctor Omar DELVECCHIO, CUIT N° 23-14842210-9.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2592/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, por el servicio de transporte y fletes genéricos diarios de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay para sus tratamientos, correspondiente al mes de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 179, de esta ciudad, CUIT 20-30485484-8, la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00), previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2593/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE sin efecto la adscripción instrumentada mediante Decreto N° 1304/2009, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- ACEPTASE con retroactividad al día 10 de diciembre de 2011, la adscripción de los agentes municipales Francisco Javier VILLANUEVA, DNI N° 11.550.693 y Graciela Elena MOLINARI, DNI N° 11.772.733 a la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, todo ello mientras permanezcan en sus funciones o se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2594/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a la Señora Estela Raquel GIGENA, CUIT N° 27-16346597-9, domiciliada en calle Concordia y Victoria de Pueblo Belgrano, Departamento de Gualeguaychú, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Comunicación Institucional, consistente en la locución efectuada en el Acto de Asunción de Autoridades Municipales, el día 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2595/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación directa realizada por la Señora Daniela NAEF, quien oportunamente prestara servicios en el Área de Ceremonial y Protocolo, con el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, para cubrir el evento realizado el pasado día 25 de mayo del corriente año, con motivo de la celebración de la fecha patria.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 461,58) en concepto de pago de prima Póliza de Seguro N° 13100 por cobertura de vecinos y de turistas que asistieron al evento realizado el pasado 25 de mayo del corriente año, con motivo de la celebración de la fecha patria.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.5.4.0 Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2596/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario Mayor Inspector Juan Carlos ESCALANTE, DNI N° 17.755.979, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.690,82), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110114000 – Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: ADMELE – Adm. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. De Electrotecnia y Mantenimiento de Máquinas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2597/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11656/11, sancionada en fecha 22 de diciembre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2598/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11657/11, sancionada en fecha 22 de diciembre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2599/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de legítimo pago la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) al Señor Guillermo Daniel ZURBRIGGEN DEMARIA, CUIT N° 20-22715559-1, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 343, de esta ciudad, en concepto de reintegro por la rotura del vidrio lateral trasero derecho del vehículo de su propiedad, Marca Volkswagen, Modelo Gol 1.6, Dominio FXU 429, conforme Factura "C" N° 0001-00000641, de fecha 20/10/2011, emitida por "Cristal Auto Gualeguaychú", de Fabricio Guillermo DARRECHE, CUIT N° 20-25018734-4, con domicilio en calle Goldaracena N° 1380, de esta ciudad, obrante a fs. 2 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 3.8.4.0. – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2600/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de legítimo pago la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340,00) al Señor Edgardo Lorenzo BENETTI, CUIT N° 23-05097337-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 500, de esta ciudad, en concepto de reintegro por la rotura del vidrio lateral trasero del vehículo Marca Ford, Modelo Ranger XL C/C 4x2 2.8L D, Tipo Pick-Up, Dominio EJS 219 de su propiedad, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 3.8.4.0. – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2601/2011.

Expte. N° 9312/2011

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE lo actuado por el Director de Deportes, Licenciado Emiliano ZAPATA, respecto a la contratación directa de la Señora María Florencia Teresita SUÁREZ por la prestación del servicio de proyección y sonido con motivo de la realización de las Jornadas Regionales de Capacitación de Deportes y Salud, los días 24 y 25 de junio de 2011 en el Instituto Magnasco de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, DNI N° 24.596.316, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) en concepto de pago por la prestación del servicio de proyección y sonido para ser utilizado en las Jornadas Regionales mencionadas en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 0002-00000809.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 22 – Dependencia: DIRDEP – Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 24.00.00 – 3.5.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 88/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR la presentación efectuada por la Cooperativa Arroceros Gualeguaychú Ltda. en fecha 17 de noviembre de 2011, obrante en el Expediente N° 8426/2011.

ARTÍCULO 2º.- INTIMAR por última vez a la Cooperativa Arroceros Gualeguaychú Ltda. a presentar en el plazo de treinta (30) días corridos el plan de trabajos para la reubicación definitiva de la planta de industrialización de arroz y alimento balanceado, sito en calles Goldaracena y Agüado, de esta ciudad, a una zona donde se encuentre permitida la actividad que desarrolla.

ARTÍCULO 3º.- CONCEDER a la Cooperativa Arroceros Gualeguaychú Ltda. un plazo de ciento ochenta (180) días corridos para el cese total de actividades en la planta sito en calles Goldaracena y Aguado, de esta ciudad, plazo que comenzará a computarse a partir del día 1º de enero de 2012.

ARTÍCULO 4º.- La falta de presentación del plan de trabajos en el plazo previsto en el artículo 2º, el incumplimiento del mismo o la no verificación del cese de actividades en el plazo concedido en el artículo 3º facultará a la Municipalidad a disponer la clausura definitiva de la planta.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2602/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2011, hasta el día 10 de enero de 2012 a la hora 10:00, para la adquisición de DIECISIETE MIL LITROS (17.000 lts.) de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS-OIL FILTRADO, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 10 de enero de 2012 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 98.260,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 99,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en un diario local.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110115000 – Empresa Municipal de Higiene Urbana - Unidad Ejecutora: 40 – Recolección de Residuos - Dependencia: RCLRES – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



BOLETIN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

DICIEMBRE 2011



Honorable Concejo Deliberante

De fojas 43 a 66 obran la Ordenanza desde N° 11646/2011 al 11666/11, las Resoluciones desde N° 44 al 53 y las Declaraciones N° 48 y 49/2011 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de diciembre de 2011.



**IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 11646/2011.-
EXPTE.N° 4560/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFIQUESE el art. 9º de la Ordenanza N° 11207/2008 Y AMPLÍASE en cincuenta (50) unidades EL CUPO ESTABLECIDO EN EL MISMO.-

Art. 2º.-La ampliación referida en el artículo anterior se aplicará exclusivamente a las agencias que no superen el cupo establecido en el Art. 3º de la Ordenanza 11.275/2009, (modificatoria Art.10º de la Ordenanza N° 11207/2008) manteniéndose el impedimento establecido en el inc. b) del referido artículo para aquellas agencias que superen el cupo establecido.-

Art. 3º.- NOTIFIQUESE a las agencias de remis habilitadas en la ciudad, las que deberán exhibir copias de la presente en sus oficinas para conocimiento de los Sres. remiseros.

ART.4º.- COMUNIQUESE,

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías irigoytía, Secretario.

ORDENANZA N° 11647/2011.-
EXPTE.N° 4561/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONAL LA SIGUIENTE



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ORDENANZA

ART.1º.- DECLARESE "CIUDADANAS DESTACADAS" a las Sras. Bibliotecarias Marta E. Bonzón y Marta Vera.

ART.2º.- EN cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, entréguese las distinciones correspondientes a cada una de las Ciudadanas Destacadas.

ART.3º.- REMITASE copia de la presente a cada una de las personas distinguidas.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 2 de diciembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11648/2011.-
EXPT.E.N° 4370/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:**TITULO I****OBJETO**

ART.1º.- La presente Ordenanza establece las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario según los términos del artículo 42 de la Constitución Nacional y arts. 30 y 240 p 21 j, de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, asumiendo la Municipalidad de Guauguaychú la totalidad de las facultades que le han sido delegadas; y tiene por objeto establecer las reglas de las políticas públicas y los mecanismos administrativos para la efectiva implementación de las Leyes de Defensa del Consumidor N° 24.240, y de Lealtad Comercial N° 22.802 en el ámbito de la Municipalidad de Guauguaychú,

TITULO II**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ART.2º.- La Dirección de Defensa del Consumidor –o el organismo que en el futuro el Departamento Ejecutivo Municipal designe- será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes 24.240, 22.802, y sus normas reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción, ello sin perjuicio de las facultades concurrentes de las autoridades provinciales y Nacionales en el ámbito de su competencia

ART.3º.- La Dirección de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones específicas, en su carácter de autoridad de aplicación de las Leyes N° 24.240 de Defensa del Consumidor, y N° 22.802 de Lealtad Comercial, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Mantener un registro de asociaciones de consumidores;
- b) Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de los consumidores;
- c) Disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de esta Ordenanza
- d) Solicitar informes y opiniones a entidades públicas y privadas en relación con la materia de esta Ordenanza.
- e) Disponer de oficio o a requerimiento de parte la celebración de audiencias con la participación de denunciados damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos.
- f) Instruir sumarios por presuntas violaciones a la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y a la Ley de Lealtad Comercial N° 22.802, mediante el procedimiento previsto en el Título VII, Capítulo III de la presente.
- g) Aplicar sanciones que se establecen en el capítulo Título VII, Capítulo IV y disponer su cumplimiento
- h) Promover ejecución de las multas impagas por medio de la Dirección de Asuntos Legales, o por dependencia que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
- i) Promover acciones judiciales en defensa de intereses de incidencia colectiva en protección de los derechos de los usuarios y consumidores en los términos establecido por el Art. 52 de la Ley N° 24.240.
- j) Acceder a los medios de difusión pública a los fines de difundir los programas y tareas llevadas adelante como autoridad de aplicación.
- k) Realizar acciones conjuntas con organismos oficiales o privados relacionadas con la transparencia de los mercados, a través de relevamientos, monitoreos y difusión de precios de productos y servicios, promoviendo la participación de asociaciones de consumidores, organizaciones gremiales, sociales y comunitarias.
- l) Promover acuerdos solidarios de precios de diversos alimentos, y otros productos de primera necesidad, con la participación de los canales de distribución mayorista y minorista, productores, asociaciones de consumidores, organizaciones gremiales, sociales y comunitarias.
- m) Cooperar en forma conjunta con los organismos de Defensa del Consumidor de la Nación, en la recepción, asesoramiento y presentación de denuncias, ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, por parte de los pequeños y medianos productores y comerciantes que sean perjudicados por prácticas de cartelización de precios, prácticas anticompetitivas que limiten, restrinjan, falseen o distorsionen la competencia o el acceso al mercado o que constituyan un abuso de una posición dominante en un mercado que pueda resultar en perjuicio para el interés económico general.
- n) Todas aquellas que resulten necesarias y que tiendan al correcto cumplimiento de las leyes 24.240, 22.802 y de la presente Ordenanza.

TITULO III

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

ART.4°.- El Gobierno Municipal deberá formular políticas de protección y prevención de los consumidores y usuarios, dentro del marco constitucional de competencias, y establecer una infraestructura adecuada que permita aplicarlas.

Las medidas de protección y prevención al consumidor se deberán aplicar en beneficio de todos los sectores de la población.

ART.5°.- Las acciones de protección a los consumidores y usuarios tendrán, dentro del marco constitucional de competencias entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Políticas de regulación del mercado en materia de protección a la salud, seguridad e intereses económicos, y cumplimiento de los niveles mínimos de calidad.
- b) Políticas de acceso al consumo.
- c) Programas de educación e información al consumidor y promoción a las organizaciones de consumidores.
- d) Políticas de solución de conflictos y sanción de abusos.
- e) Políticas de control de servicios públicos.
- f) Políticas sobre consumo sustentable.

TITULO IV**POLÍTICAS DE REGULACIÓN****CAPITULO I****ACCESO AL CONSUMO**

ART.6°.- Las políticas del gobierno Municipal deben garantizar a los consumidores y usuarios

- a) El acceso al consumo en condiciones de trato digno y equitativo, sin discriminaciones ni arbitrariedades por parte de los proveedores.
- b) La protección efectiva contra las prácticas que puedan perjudicar la posibilidad de los consumidores de elegir en el mercado.
- c) La competencia leal y efectiva, a fin de brindar a los consumidores la posibilidad de elegir variedad de productos y servicios a precios justos.
- d) El permanente abastecimiento por parte de los prestadores de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades corrientes de la población.

CAPITULO II**PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD**

ART.7°.- La Dirección de Defensa del Consumidor arbitrará los medios necesarios para el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, tendientes a garantizar que los productos y servicios comercializados sean inocuos en el uso a que se destinen o normalmente previsible, protegiendo a los consumidores y usuarios frente a los riesgos que importen para la salud y seguridad.

Vigilará asimismo que la información y publicidad sobre productos y servicios no importen riesgos para la salud y seguridad de los consumidores. Controlará en particular, la información y publicidad referida a fármacos, tabaco y bebidas alcohólicas.

ART.8°.- Comprobado por cualquier medio idóneo que un producto o servicio adolece de un defecto grave o constituye un peligro considerable para los consumidores, la Autoridad de Aplicación debe adoptar medidas para que los consumidores estén debidamente informados y los proveedores deban retirarlo inmediatamente del mercado, prohibiendo la circulación del mismo.

CAPITULO III**CONTROLES DE CALIDAD Y EQUIDAD**

ART.9°.- La Dirección de Defensa del Consumidor efectuará los controles pertinentes dentro del ámbito de competencia Municipal, a fin de promover y defender los intereses económicos de los consumidores y usuarios entre otras, en las siguientes materias:

- a) Calidad de los productos y servicios.
- b) Equidad de las prácticas comerciales y cláusulas contractuales.
- c) Veracidad, adecuación y lealtad en la información y publicidad comercial.

Específicamente, la Autoridad de Aplicación vigilará que los contratos de adhesión o similares no contengan cláusulas abusivas en los términos de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor.

La aprobación administrativa de los formularios tipo y otros documentos utilizados en las contrataciones predispuestas decidida en otras jurisdicciones, no obligará a la Autoridad de Aplicación Municipal a disponer también su aprobación.

CAPITULO IV**CONSUMO SUSTENTABLE**

ART.10°.- El Gobierno Municipal deberá formular políticas y ejercer los controles pertinentes para evitar los riesgos que puedan importar para el medio ambiente los productos, y servicios que se ofrecen y proveen a los consumidores y usuarios.

Las medidas a implementar, serán tendientes a que los patrones de consumo actuales no amenacen la aptitud del medio ambiente para satisfacer las necesidades humanas futuras.

ART.11°.- Las medidas gubernamentales para el consumo sustentable deberán estar encaminadas entre otros objetivos, a los siguientes:

- a) Campañas educativas para fomentar el consumo sustentable, formando a los consumidores para un comportamiento no dañino del medio ambiente.
- b) Certificación oficial de los productos y servicios desde el punto de vista ambiental.
- c) Impulsar la reducción de consumos irracionales, perjudiciales al medio ambiente.
- d) Promover la oferta y la demanda de productos ecológicos.
- e) Regular el tratamiento de "los residuos", con orientación ecológica.
- f) Información y etiquetado ambientalista.
- g) Ensayos comparativos sobre el impacto ecológico de productos.



CAPITULO V
CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS

ART.12°.- Las políticas y controles sobre los servicios públicos de jurisdicción Municipal tendrán entre otros, los siguientes objetivos:

- a) asegurar a los usuarios el acceso al consumo y una distribución eficiente de los servicios esenciales.
- b) que la extensión de las redes de servicios a todos los sectores de la población no resulte amenazada ni condicionada por razones de rentabilidad.
- c) la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- d) la equidad de los precios y tarifas.
- e) la eficacia de los mecanismos de recepción de quejas y atención al usuario.
- h) intervenir en la normalización de los instrumentos de medición, a efectos que pueda verificarse su funcionamiento..

CAPITULO VI
SISTEMA DE EXAMEN Y CERTIFICACIÓN
DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ART.13°.- La Dirección de Defensa del Consumidor propenderá, a través de convenios con Laboratorios Públicos o Privados habilitados al efecto, de Universidades u Organismos Científicos de Investigación, a la disponibilidad de servicios técnicos, para examinar y certificar en forma periódica las condiciones de seguridad, sustentabilidad y calidad de los productos y servicios, incluyendo ensayos comparativos, para su divulgación a los consumidores y usuarios.

ART.14°.- El Gobierno Municipal fomentará el desenvolvimiento de las instituciones académicas y científicas, que tengan por objetivo actividades de capacitación técnica y jurídica en el ámbito de las diferentes disciplinas con incumbencia en la defensa de los consumidores y usuarios, pudiendo solicitar su participación para el desenvolvimiento de las funciones de asistencia y asesoramiento.

TITULO V
EDUCACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

CAPÍTULO I
EDUCACIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

ART.15°.- La Dirección de Defensa del Consumidor promoverá la formulación de programas generales de educación para usuarios y consumidores y capacitará a los educadores para ejecutarlos.

ART.16°.- Los programas de educación para el consumo tendrán entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Difundir los derechos de los consumidores y usuarios para que los conozcan efectivamente.
- b) Divulgar los instrumentos para hacer valer esos derechos y canalizar su defensa y los mecanismos para ejercerlos activamente en el mercado.
- c) Capacitar a los consumidores y usuarios para que sepan discernir, hacer elecciones bien fundadas de bienes y servicios y tengan conciencia de sus derechos y obligaciones.
- d) Facilitar a los consumidores y usuarios la comprensión de la información y orientarlos a prevenir los riesgos que puedan derivar del consumo de productos y servicios.
- e) Formar a los consumidores y usuarios para un comportamiento responsable y comprometido frente al medio ambiente.
- f) Prevención del uso indebido de drogas y de los procesos adictivos.

ART.17°.- Promoverá la inclusión en los planes de enseñanza oficiales vigentes, la incorporación –entre otros- de los siguientes contenidos sobre educación para el consumo:

1. Características del mercado.
2. Vulnerabilidad del consumidor.
3. Calidad de los productos y servicios.
4. Artículos y servicios de primera necesidad.
5. Salubridad y seguridad de los alimentos.
6. Prevención de accidentes.
7. Peligros de los productos y servicios.
8. Información, rotulado y publicidad.
9. Organismos de Defensa del Consumidor y asociaciones de consumidores.
10. Pesas y medidas.
11. Precios de productos y servicios y empleo eficiente de recursos.
12. Técnicas de comercialización. Consumo y sustentabilidad del medio ambiente.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

ART.18°.- La Dirección de Defensa del Consumidor ejecutará programas de divulgación pública sobre los derechos de los consumidores y usuarios, las normas vigentes y las vías para reclamar. Garantizará que la información esté destinada a alcanzar a todos los sectores de la población, a través de los medios de comunicación. Formulará campañas especiales para alertar sobre los riesgos que determinados productos y servicios importan para la salud y seguridad de la población. Asimismo, estimulando el consumo sustentable y desalentando el consumo de tabaco, los excesos en el consumo de bebidas alcohólicas, la automedicación y todo otro tipo de adicción.

ART.19°.- La Dirección de Defensa del Consumidor instará también a organismos Públicos, Asociaciones de Consumidores, Empresarios y Medios de Comunicación, a divulgar programas de información al consumidor, organizando su capacitación. Fomentará asimismo las investigaciones y publicaciones técnicas y científicas sobre defensa del consumidor, divulgación de la doctrina jurídica y jurisprudencia de la materia.

TITULO VI



FOMENTO Y REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**CAPITULO I****FOMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

ART.20°.- El Gobierno Municipal promoverá la constitución de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, fomentará su funcionamiento e instará a la participación de la comunidad en ellas.

ART.21°.- La Dirección de Defensa del Consumidor podrá dar a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios registradas de conformidad con la presente Ordenanza participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directa o indirectamente a consumidores o usuarios.

CAPITULO II**REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

ART.22°.- Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituidas como asociaciones civiles con personería Jurídica, de acuerdo a los Artículos 55, 56 y concordantes de la Ley 24.240 quedarán autorizadas para funcionar en el ámbito local cuando se encuentren inscriptas en el REGISTRO ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES de la Nación o en el de la Provincia de Entre Ríos, previa constitución de domicilio en la ciudad de Guauguaychú.

La autoridad de aplicación podrá implementar un REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES en las cuales deberán inscribirse las asociaciones que realicen actividades en la localidad. |

TITULO VII**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO****CAPITULO I****NORMAS DE APLICACIÓN**

ART.23°.- El procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 y sus normas reglamentarias en la Municipalidad de Guauguaychú, se ajustará a las normas previstas en la misma y a las prescripciones de la presente Ordenanza, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza de trámite Administrativo N° 8201/86 y el Código de Procesal Civil y Comercial de la Provincia para resolver cuestiones no previstas expresamente en tanto no resulten incompatibles con la Ley 24.240 y esta Ordenanza.

CAPÍTULO II**DE LAS FORMAS DE INICIACIÓN**

ART.24°.- Las actuaciones correspondientes a la Ley 24.240 y esta Ordenanza podrán iniciarse de oficio o por denuncia del consumidor o usuario, o por la Asociaciones de Consumidores y Usuarios debidamente registradas por ante la autoridad de aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 22.

DE LA INICIACIÓN DE OFICIO

ART.25°.- Cuando la actuación se iniciare de oficio, se procederán a la constatación de la infracción, labrándose acta.

ART.26°.- El acta será labrada por triplicado, prenumerada, y contendrá los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora de la inspección.
- Individualización de la persona cuya actividad es objeto de inspección, tipo y número de documento de identidad y demás circunstancias.
- Domicilio comercial y ramo o actividad.
- Nombre y apellido de la persona con quien se entienda la diligencia y carácter que reviste.
- Descripción del hecho o hechos constitutivos de la infracción o circunstancias constatadas.
- Fecha y hora en que se culminó la diligencia.
- Firma y aclaración del inspector y de los demás intervinientes.

ART.27°.- Labrada el acta en la forma indicada precedentemente, el personal actuante invitará al responsable a dejar constancia sobre el hecho o hechos motivo de la presunta infracción y la existencia de testigos y sus dichos. En caso de no hacer uso de tal facultad, deberá dejarse expresa constancia en el acta. La misma será firmada por el inspector actuante y por el responsable o persona con quien se entienda la diligencia. En caso de negativa de este último, se dejará constancia siendo suficiente la firma del personal actuante en la diligencia.

ART.28°.- El acta labrada con las formalidades indicadas, hará plena fe en tanto no resulte enervada por otros elementos de juicio.

ART.29°.- Con las constataciones hechas en las actas labradas, la Dirección de Defensa del Consumidor determinará la disposición legal presuntamente infringida y notificará al presunto infractor, para que dentro de los cinco (5) días hábiles presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho ante el organismo interviniente, debiendo acreditar personería y constituir domicilio dentro del radio del municipio.

ART.30°.- Si fuere necesaria una comprobación técnica posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción, y que resultare positiva, se procederá a notificar al presunto responsable la infracción verificada, intimándolo para que en el plazo de cinco (5) días presente el descargo por escrito.

DE LA INICIACIÓN POR DENUNCIA

ART.31°.- La iniciación de las actuaciones por denuncia, podrá formalizarse por escrito o verbalmente. En ambos casos se acompañarán las pruebas y se dejará constancia de los datos de identidad y el domicilio real. En el formulario que al efecto se cumplimentará se hará saber al denunciante de las penalidades previstas por el artículo 48° de la Ley 24.240, para el caso de denuncias maliciosas.

ART.32°.- Recepcionada la denuncia, se abrirá la instancia conciliatoria, a cuyos fines se podrá convocar a audiencia. La notificación de la misma se deberá hacer por escrito, debiendo consignarse en la misma la fecha, el objeto de la audiencia y la obligatoriedad de acreditar en la audiencia el pago de la tasa por actuaciones administrativas correspondiente, la que deberá efectuarse mediante depósito en Tesorería Municipal



ART.33°.- Con la comparecencia de las partes se celebrará audiencia de conciliación, labrándose acta. Cuando el denunciado se domicilie en otra jurisdicción, a los fines de la instancia conciliatoria, deberá constituir domicilio dentro del ejido de la ciudad de Guauguaychú. En el mismo serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen. Cuando no lo constituya, se lo tendrá por constituido en la sede de la autoridad de aplicación.

ART.34°.- En caso de arribarse a un acuerdo en la instancia de conciliación, el mismo será rubricado por los intervinientes y podrá ser homologado total o parcialmente por la Dirección de Defensa del Consumidor. El acuerdo homologado suspenderá el procedimiento administrativo.

ART.35°.- Si no hubiere acuerdo, se procederá al cierre de la instancia conciliatoria. Igual temperamento se adoptará ante la ausencia injustificada del denunciado a la audiencia de conciliación. En tales supuestos, y de corresponder, la autoridad de aplicación formulará imputación, mediante resolución fundada, la que deberá contener una relación sucinta de los hechos, y la determinación de la norma legal presuntamente infringida.

ART.36°.- La incomparecencia injustificada del denunciante a la audiencia conciliatoria podrá considerarse como desistimiento del trámite, pudiendo la autoridad de aplicación ordenar el cierre de la instancia conciliatoria.

ART.37°.- Cuando las denuncias hayan sido promovidas en razón de derechos de incidencia colectiva de los consumidores o usuarios, los acuerdos conciliatorios debidamente homologados obligarán respecto a todos los consumidores y usuarios afectados por el mismo hecho que motivó el litigio, quienes tendrán la facultad de valerse de los mismos y exigir su cumplimiento.

A tal efecto, el acuerdo deberá ser publicado a costa del denunciado, a través del medio de comunicación más conducente.

ART.38°.- La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ordenanza.

El presunto infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

ART.39°.- La resolución de imputación deberá ser notificada al presunto infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO SUMARIAL

ART.40°.- En el escrito de descargo, o en su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio a los fines del procedimiento sumarial, dentro del ejido de la ciudad de Guauguaychú. Cuando no constituya domicilio, se lo tendrá por constituido en la sede de la autoridad de aplicación, quedando notificadas allí todas las providencias y resoluciones que se dicten.

Los domicilios subsistirán para los efectos legales hasta la terminación del trámite o su archivo, mientras no se constituyan o denuncien otros.

ART.41°.- Quien actúe bajo representación o mandato, deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente, el que será agregado a las actuaciones. Cuando no acredite personería se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

ART.42°.- Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba, sólo procederá el recurso de reconsideración.

ART.43°.- La prueba deberá producirse dentro del término de quince (15) días hábiles prorrogables por causa justificada. Se tendrán por desistidas las pruebas no producidas dentro de dicho plazo por motivo atribuible al presunto infractor.

ART.44°.- La prueba documental original o en copia debidamente autenticada se acompañará con el escrito de descargo. En ningún caso se admitirá documentación que no reúna estos requisitos.

ART.45°.- Si procediere la prueba testimonial, sólo se admitirán hasta tres (3) testigos, debiendo consignarse en el ofrecimiento sus apellidos y nombres, profesión u ocupación y domicilio, adjuntándose el interrogatorio.

Si se hubiera ofrecido más testigos, solamente se admitirán los tres (3) primeros.

Se fijará la audiencia dentro del plazo previsto en el artículo 43.- Se hará saber el día, hora y que la comparecencia del testigo corre por cuenta exclusiva del presunto infractor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido

ART.46°.- En la prueba de informativa el diligenciamiento de los oficios ordenados correrá por cuenta del presunto infractor, debiendo los mismos agregarse al expediente debidamente diligenciado, dentro del plazo de prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Los informes deberán contestarse en el término de diez (10) días, debiendo consignarse dicha circunstancia en los respectivos oficios. Si no fueren respondidos en término y el interesado no solicitare su reiteración en el plazo de dos (2) días, se tendrá por desistido de dicha prueba.

La prueba informativa podrá agregarse hasta que las actuaciones pasen a despacho para dictar Resolución definitiva.

ART.47°.- La prueba pericial se admitirá cuando sea necesario contar con el dictamen de un experto para dilucidar hechos controvertidos en cuestiones que sean materia propia de alguna ciencia, arte y/o profesión, a los efectos de contar con un dictamen técnico científico y se producirá a través de los peritos de la lista de los tribunales Civiles y Comerciales de la jurisdicción de Guauguaychú.

El presunto infractor deberá proponer la especialidad del perito y los puntos de pericia, siendo a su cargo todos los costos que demande su producción, incluido los honorarios del perito.

La autoridad de aplicación podrá requerir opinión del área técnica competente sea municipal, provincial, nacional o instituciones públicas o privadas.

ART.48°.- Producida la prueba y concluidas las diligencias sumariales quedarán las actuaciones en condiciones de ser resueltas.

DE LA RESOLUCIÓN Y SU CUMPLIMIENTO



ART.49°.- La resolución definitiva deberá dictarse dentro del plazo de treinta (30) días y se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional 24.240 y normas reglamentarias. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta además la existencia o no de antecedentes en el Registro de Infractores.

ART.50°.- Consentida o ejecutoriada la resolución administrativa, se procederá al cumplimiento de las sanciones impuesta en la misma.

ART.51°.- Se intimará al infractor a formalizar mediante boleta de depósito el pago de los gastos de publicidad de la condena, conforme el arancel del periódico designado. La publicación deberá contener la parte pertinente de la resolución que dispuso la sanción.

ART.52°.- Si la sanción fuera apercibimiento, se dará por cumplida con su formal notificación al infractor.

ART.53°.- Si se tratare de multa, se intimará al infractor para que abone su importe y acredite su pago en el término de diez (10) días hábiles, debiendo acreditarse el depósito mediante las boletas respectivas, sin cuyo requisito no se tendrá por cancelada.

ART.54°.- La falta de pago de la multa hará exigible su cobro mediante ejecución por vía de apremio, siendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria firme suscripta por el Director de Defensa del Consumidor o el funcionario que lo reemplace legalmente.

ART.55°.- Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, la autoridad de aplicación lo hará efectivo dejando constancia de lo actuado mediante acta suscripta por el responsable del Área designada para su cumplimiento.

ART.56°.- Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán destinadas a entidades de bien público, educacionales, salud, minoridad, según lo aconsejen las circunstancias. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta y en presencia de dos (2) testigos.

ART.57°.- Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal especialmente destinado al efecto por la autoridad de aplicación, labrándose el acta correspondiente.

ART.58°.- Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar la medida adoptada a las Áreas de Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Guauguaychú para su toma de razón y cumplimiento. También se comunicará a la Contaduría General de la Provincia a los efectos que correspondan.

ART.59°.- Si la sanción fuere de pérdida de concesiones, regímenes impositivos o crediticios especiales que gozare el infractor, se cursará nota de estilo al Organismo correspondiente para que proceda a aplicar la medida adoptada e informar acerca de la misma dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que su omisión será considerada falta grave.

CAPITULO IV SANCIONES

ART.60°.- Si la resolución tiene por verificada la existencia de la infracción, se aplicarán las sanciones dispuestas por el Art. 47 de la Ley N° 24.240 de defensa del consumidor, o la que en el futuro lo reemplace, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso.

ART.61°.- La Dirección de Defensa del Consumidor queda facultada para establecer una reducción en la pena económica que se hubiera determinado de hasta el cincuenta por ciento (50 %) por el pago voluntario del infractor. El acogimiento a dicho beneficio, implicará el desistimiento a cualquier acción recursiva de la resolución administrativa que aplicó la sanción. Dicho pago debe efectuarse y acreditarse dentro del mismo plazo u forma establecidos en el Art. 53 de la presente Ordenanza.

ART.62°.- Sin perjuicio de la orden de cesación de los anuncios, se impondrá la sanción administrativa de contrapublicidad al denunciado que a través de la información o publicidad hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas en infracción a las normas nacionales vigentes y a esta Ordenanza.

La rectificación publicitaria será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia, dimensión y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario, de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción.

ART.63°.- EL cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los montos percibidos por la Municipalidad de Guauguaychú en concepto de multas y otras penalidades impuestas por la autoridad de aplicación, que surjan de la aplicación de las leyes N° 24.240, N° 22.802 y la presente Ordenanza, se constituirá un Fondo Especial de Educación del Consumidor, que por el presente se crea, que será íntegramente destinado a los programas de educación del consumidor, conforme lo establece el Art.47° de la Ley N° 24.240.

ART.64°.- En todos los casos se dispondrá la publicación de la resolución condenatoria a costa del infractor en uno de los diarios de la localidad.

La Autoridad de Aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

ART.65°.- En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el Artículo 60, se tendrá en cuenta:

- a) La circunstancia de haber denunciado, celebrado o no un acuerdo conciliatorio, y caso afirmativo, haberlo o no cumplido.
- b) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- c) La posición del infractor en el mercado.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) El grado de intencionalidad.
- f) La gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- g) La reincidencia.
- h) Las demás circunstancias relevantes del hecho.



Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a la Ley de Defensa del Consumidor en la Jurisdicción Municipal, incurra en otra de similar naturaleza dentro del término de tres (3) años de haber quedado firme la resolución que la dispuso.

ART.66°.- Si del sumario surgiese la eventual comisión de un delito, se remitirán de inmediato las actuaciones al Juez competente.

CAPITULO V

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ART.67°.- Antes o durante la tramitación del expediente, se podrán dictar medidas preventivas que ordene el cese de la o las conductas que se reputa violación a la Ley de Defensa del Consumidor y/o esta Ordenanza y/o sus reglamentaciones. Asimismo, y con la mayor amplitud, se podrán disponer medidas técnicas, admitir pruebas y dictar medidas de no innovar o para mejor proveer. Se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública al disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley y cuando disponga de oficio o a requerimiento de parte audiencias a las que deban concurrir los denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y perito, entre otros.

ART.68°.- Las constancias de la actuación serán evaluadas con razonable criterio de libre convicción. En caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable al consumidor.

TITULO VIII

DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ART.69°.- El recurso de reconsideración, procederá contra las resoluciones que denieguen medidas de pruebas, y de las que no sean de mero trámite, a fin de que la autoridad de aplicación la revoque por contraria decisión.

ART.70°.- La reconsideración deberá interponerse dentro de los tres (3) días de notificada la resolución, debiendo la autoridad de aplicación resolverlo dentro de los quince (15) días. Cumplido dicho plazo sin que se hubiera resuelto se considerará que el mismo ha sido denegado.

CAPÍTULO II

RECURSO DE ACLARATORIA

ART.71°.- El recurso de aclaratoria se interpondrá para corregir, en una resolución, cualquier error material o para aclarar un concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión.

ART.72°.- La aclaratoria deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto, dentro de los tres (3) días de la notificación y será resuelto en igual término, sin que se suspendan los plazos para plantear otros recursos que pudieran corresponder.

CAPÍTULO III

RECURSO DE APELACIÓN

ART.73°.- Las sanciones aplicadas por el Director de Defensa del Consumidor serán apelables ante el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo el recurso interponerse por escrito y fundarse ante la autoridad de aplicación en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación.

Concedido el recurso por la autoridad de aplicación lo elevará al Departamento Ejecutivo, quien deberá resolverlo en el término de quince (15) días. La falta de resolución del recurso en término indicado implicará la confirmación de la decisión recurrida. La resolución expresa o tácita del Departamento Ejecutivo agota la vía administrativa.

TITULO IX

MODIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

ART.74°.- Deróguense los Arts.3° y 4° de la Ordenanza 10.976/2007.

ART.75°.- Modifíquese el Art.3° de la Ordenanza N° 10211/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art.3°.- El Consejo Consultivo de Defensa del Consumidor tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar y recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la planificación de actividades y su correspondiente asignación presupuestaria.
- Verificar el correcto destino del Fondo Especial de Educación del Consumidor.
- Evaluar los informes de gestión de la Dirección de Defensa del Consumidor y recomendar acciones futuras.

El Consejo Consultivo de Defensa del Consumidor se reunirá en forma cuatrimestral para el informe de la Dirección de Defensa del Consumidor o cuando algunos de los integrantes así lo solicite.

Dentro de los 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente, deberá elaborar un proyecto de reglamento interno, el que será sometido a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ART.76°.- Modifíquese el Artículo 136° de la Ordenanza N° 10287/97, Código Tributario Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: " **ARTÍCULO 136°.- ESTÁN** exentos de la Tasa por Actuaciones Administrativas:

a - Las actuaciones promovidas por la Nación, las provincias o los Municipios, asociaciones religiosas reconocidas oficialmente, establecimientos educacionales, cooperadoras escolares, hospitalarias o de asistencia.-

b - Las promovidas por personas con carta de pobreza o constancia emitida por la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad.-

c - Los pedidos de clausura de negocios.-

d - Las promovidas para fines previsionales.-

e - Los pedidos de devolución de fondos de garantías.-

f - Las asociaciones mutuales sin fines de lucro en cuanto acrediten:

1°.- Inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades mediante certificación expedida por la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia.

2°.- Que las actuaciones correspondan exclusivamente a sus actividades específicas.

g) Las presentaciones y denuncias realizadas por los usuarios y consumidores en el ejercicio de sus derechos.



h) Las presentaciones y denuncias realizadas por las Asociaciones de Consumidores debidamente registradas, en ejercicio de las facultades otorgada por la ley N° 24.240."

ART.77°.-COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11649/2011.-

EXPTE.N° 4544/2011-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- INCORPORESE como artículo 8° de la Ordenanza 11537/2010 el siguiente texto: "DETERMINASE la retribución mensual del Secretario del Honorable Concejo Deliberante desde el día 10 de diciembre de 2011 inclusive, en el equivalente al 90% de la retribución mensual de los Concejales, establecida en el Art. 4° de la Ordenanza N°11537/2010".-

ART.2°.-INCORPORESE como artículo 9° de la Ordenanza N° 11537/2010 el siguiente texto: "DETERMINASE la retribución mensual de los Secretarios de Bloque del Honorable Concejo Deliberante desde el día 10 de diciembre de 2011 inclusive, en el equivalente al 60% de la retribución mensual de los Concejales establecida en el Art. 4° de la Ordenanza N°11537/2010".-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11650/2011.

EXPTE.N° 4521/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- IMPONGASE el nombre de "Juana Montenegro", ilustre combatiente a favor de las fuerzas independientes de la causa de Mayo e integrante del Escuadrón de Dragones de Gualeguaychú, a la calle pública N° 5447 de nuestra ciudad.

ART.2°.- REMITASE copia de la presente a los vecinos firmantes de la solicitud antes mencionada y a la Dirección de Catastro del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

ORDENANZA N° 11651/2011.-

EXPTE.N° 4371/2011-H.C.D.

ORDENANZA N° 11651/2011.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°- DEFINICIONES

a) A fin de la aplicación de la presente disposición entiéndase por:

Vidrio plano: al producto de vidrio en forma de lámina o placa transparente, translúcida u opaca, incolora o de color, que se obtiene por los procesos de estirado, colado, laminado o flotado. (Norma IRAM 12556).

Vidrio básico o recocido: al producto obtenido a partir de la fusión de materias primas, empleándose diversos procesos de fabricación. De acuerdo al procesamiento efectuado se denominan:

I- Vidrio flotado incoloro y color (de caras planas, paralelas y sin distorsión óptica).

II- Vidrio estirado.

III- Vidrio impreso.

IV- Vidrio armado con alambre.



Vidrio procesado: es el manufacturado a partir del vidrio básico. De acuerdo a las propiedades y características se clasifican en:

I- Vidrios de seguridad: templado, laminado, templado laminado.

II- Vidrios decorativos: espejo, vidrio pintado, esmerilado, vidrio grabado, esmaltados, serigrafados, profilit (U-glass).

III- Compuestos prefabricados: doble vidriado hermético. "vitreaux".

Vidrio de seguridad: un vidrio se considera de seguridad cuando en caso de rotura lo hace sin ocasionar daños a las personas. De acuerdo con la Norma IRAM 12.556 "Vidrios planos de seguridad para la construcción" (30/6/00) se clasifican en tres clases. A, B o C.

Vidrio de seguridad templado: Es el vidrio calentado y enfriado bruscamente, con lo cual aumenta cuatro veces su resistencia al impacto y a los cambios térmicos. Se rompe en pequeños gránulos no cortantes. Estos vidrios deberán estar certificados por el fabricante de que responden a las exigencias que determina la Norma IRAM 12572 "Vidrios de seguridad planos, templados, para la construcción" (7/7/89) y cumplir con lo establecido en la misma en lo referente al patrón de rotura.

Vidrio de seguridad laminado: está compuesto por dos o más hojas de vidrio (recocido, endurecido o templado), unidas firmemente entre sí por una capa de polivinil - butiral o de resinas plásticas. En caso de roturas, se fragmenta en trozos de vidrio que quedan adheridos a las láminas intermedias plásticas de unión. Estos vidrios deberán estar certificados por el fabricante de que responden a las exigencias que determina la Norma IRAM 12559 "Vidrios planos de seguridad para la construcción. Método de determinación de la resistencia al impacto" (5/5/89).

b) **Posición de los vidrios:**

I- **Vidrio vertical:** es aquel que se instala con una inclinación máxima de hasta 15° con respecto al plano vertical.

II- **Vidrio inclinado:** es aquel que se instala con un plano mayor a 15° respecto del plano vertical.

III- **Vidrio horizontal:** es aquel que se instala sin inclinación o eventualmente con una pendiente mínima para el escurrimiento del agua (lluvia, condensación, etc.).

c) **Área de riesgo:** zona o espacio físico delimitado con superficies vidriadas y que a consecuencia de la fractura o rotura del vidrio, puede acarrear situaciones de riesgo a las personas que se encuentren en el lugar. Son las áreas de permanencia o de circulación de público.

d) **Rompimiento en forma segura:** fractura del vidrio de seguridad que produce fragmentos que no resultan peligrosos en el momento del impacto, o quedan adheridos al vano vidriado sin salirse de él. Esta condición caracteriza a los "vidrios procesados de seguridad" (templados o laminados).

En las áreas de riesgo las superficies vidriadas que se fracturen serán reemplazadas por otras que cumplan con los requisitos de la presente normativa.

ART.2° - PREVENCIONES GENERALES

Cuando se utilicen vidrios para conformar la envolvente exterior de un edificio (fachadas) o como parte de los cerramientos interiores y anexos (divisores), deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I- Colocación de máxima seguridad de acuerdo a la función asignada.

II- Espesor adecuado en función del tamaño y forma de sustentación, a fin de soportar las cargas estáticas de diseño y ambientales por presión y succión del viento, así como las solicitaciones internas generadas en su masa por temperatura, humedad, asentamientos y demás movimientos de deformación.

III- Resistencia mecánica y condición segura de fractura sin riesgo ante el impacto humano accidental, brindando contención suficiente.

ART.3°-RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL O DEL PROPIETARIO EN CUANTO A INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Las condiciones de uso del vidrio, de su instalación y demás características constructivas serán de responsabilidad exclusiva del profesional actuante, responderán a las reglas del arte de la construcción y a su normativa y verificarán las Normas IRAM N°: 12556/12559/12565/12595. En ningún caso el espesor del vidrio a colocar en aberturas será menor de 3 mm .

En los trabajos que no requieren Permiso ni Aviso de Obra con intervención de Profesional, la responsabilidad sobre el empleo del vidrio será del propietario.

ART.4°- LOCALES

Cuando existan locales con áreas descubiertas o semi cubiertas (balcones, patios, jardines) comunicadas mediante puerta ventana corrediza o de abrir será exigible la colocación de vidrio de seguridad clase "B" IRAM 12556 "Vidrios planos de seguridad para la construcción" (30/06/00).

Cuando el ancho del paño de dichas aberturas sea menor de 0.90 m el vidrio podrá ser clase "C" de la misma norma.

ART.5°- INSTALACIÓN

Se deberá fijar el vidrio a la estructura de cerramiento de manera tal, que se dé segura respuesta a las solicitaciones derivadas de su función.

La estructura de sostén de la superficie vidriada será indeformable frente a las cargas por presión y succión del viento y deberá resistir los esfuerzos inducidos por su uso y accionamiento.

Los componentes de colocación tales como masillas, selladores, burlletes, contra-vidrios, tendrán características de durabilidad, diseño y dimensiones de acuerdo a su función.

ART.6°- ESPESOR

Todo vidrio colocado en posición vertical y sustentado en sus cuatro bordes, que esté sometido a la acción del viento, debe cumplir la Norma IRAM 12.565 "Vidrios planos para la construcción para uso en posición vertical" y sus actualizaciones. En cuanto a la determinación de la magnitud de la acción, será de aplicación el Reglamento CIRSOC 102 "Acción del viento sobre las construcciones" y sus actualizaciones

ESPESORES Y AREAS MAXIMAS PARA VIDRIOS VERTICALES RECOCIDOS (COMUNES) SUSTENTADOS EN SUS CUATRO BORDES:



VIDRIADO SIMPLE		DOBLE VIDRIADO	
Espesor (mm)	Área máxima (m2)	Composición (mm)	Área máxima
6	1,00	5/5	1,20
10	3,30	6/6	2,50
12	5,00	10/10	3,00

ART.7º- ÁREAS DE RIESGO

Sobre las áreas de riesgo será de aplicación la Norma IRAM 12.595 "Vidrio Plano de Seguridad para la construcción" (28/07/2000) en lo referente a la determinación de las áreas susceptibles de riesgo de impacto humano y a los vidrios de seguridad a emplear en cada caso.

Los lugares que se detallan a continuación, constituyen áreas de riesgo

- Áreas de riesgo verticales:

Cuando se utilicen vidrios en cerramientos colindantes con áreas de uso común, accesos y áreas que constituyen medios de salida exigidos en todo edificio comercial, de servicio, institucional o de viviendas colectivas.

- Vidrios a baja altura respecto del nivel de piso. Considerando en esta condición a aquellos cuyo nivel interior se encuentre a menos de 0.80 m (ochenta centímetros) del nivel de piso terminado.

- Vidrieras de locales comerciales sobre Línea Municipal o sobre pasajes interiores que conformen una situación de riesgo para las personas que circulen por el lugar, ante la eventual caída de vidrios rotos.

- Vidrios de puertas de los medios exigidos de salida y paneles interiores que puedan ser considerados o confundidos como salidas de emergencias, o que se encuentren lindantes a zonas con pisos resbaladizos, tales como: natatorios cubiertos y descubiertos, vestuarios y sanitarios de clubes y gimnasios, escuelas, centros de esparcimientos.

- Barandas de escaleras.

- Barandas de balcones.

- Fachadas integrales.

- Parasoles.

- Vidrios para baños privados o públicos, para bañeras o duchas

- Frente de placard y vestidores en caso de que sean de vidrio sin un fondo estructural que lo sostenga como ser melamina o mdf

Áreas de riesgo horizontales o inclinadas:

- Techos.

- Pafios de vidrios integrados a cubiertas.

- Claraboyas, lucarnas.

- Fachadas inclinadas.

- Marquesinas.

- Parasoles.

Una superficie vidriada, fija o móvil en edificios de uso público y en viviendas colectivas en fachadas, áreas de circulación de uso común y medios de salida exigidos con potencial riesgo de personas en caso de rotura (no tipificada en este artículo) será considerada como área de riesgo susceptible de impacto humano, siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:

a) Que la superficie del paño sea mayor que 1 m2.

b) Que el borde inferior expuesto esté situado a menos de 0,80 m (ochenta centímetros) respecto del piso.

c) Que la superficie vidriada sea lintera a un área de circulación de personas de 0.90 m (noventa centímetros) de ancho o menos.

Cuando se cumplan simultáneamente las condiciones indicadas en a), b) y c) deberá emplearse como mínimo vidrio de seguridad Clase "C" según Norma IRAM 12.556 "Vidrios Planos de seguridad para la construcción" (30/06/00).

ART.8º- PUERTA VIDRIADA Será obligatoria en el ejido de la Municipalidad de Guauguaychú la señalización con letreros de las puertas de vidrio de cualquier tipo que no estén pintadas o no posean cubiertas que las hagan visibles, en edificios públicos, comercios, industrias, salas de espectáculos, restaurantes y en todo tipo de edificio al que tenga acceso público en general, con el fin de evitar accidentes. Llevará incorporado un barral o baranda de protección a una altura de un (1) metro respecto del nivel inferior de la hoja de abrir, y en el caso de estar instalada en el sector de medios de salida de emergencia, se lo podrá reemplazar con un "Barral Antipánico".

ART.9º.- MALLA DE PROTECCIÓN PARA VIDRIADOS INCLINADOS

En vidriados inclinados no ejecutados con vidrio laminado debe disponerse una malla de protección para prevenir la caída de fragmentos de vidrio en caso de rotura del paño. La malla de protección debe estar firmemente sujeta a 10 cm de distancia por debajo del vidrio, su trama debe ser no mayor que 25 mm por 25 mm y debe ser capaz de soportar el peso de la masa de vidrio roto

Exceptúase el empleo de la malla de protección en los siguientes casos:

a) Vidrio recocido, cuando las áreas de circulación o permanencia de personas estén alejadas de la eventual caída de vidrio roto, por una distancia horizontal no menor a dos veces la altura de la colocación del vidrio.

b) Vidrio recocido en invernáculos cuyo destino exclusivo sea el cultivo de plantas y no para uso público, siempre que la altura del invernáculo sea no mayor a 6,00 m.

c) Vidrio templado cuando el paño esté soportado en todo el perímetro, el punto más alto del vidriado inclinado respecto del piso sea no mayor a 3,00 m, el área del paño sea no mayor a 1,20 m2, su lado menor no supere 0,60 m y el espesor del vidrio no sea mayor a 5 mm.



d) Vidrio armado con alambre cuando el paño esté soportado en todo su perímetro, el punto más alto del vidrio inclinado respecto del piso sea no mayor a 3,00 m, el área del paño sea no mayor a 1,20 m², su lado menor no supere 0,60 m y el espesor del vidrio no sea mayor a 6 mm.

Las "estructuras de sostén de vidriados inclinados" deben ser calculadas para cada material para soportar su propio peso y el de los vidrios, más los posibles efectos de la acción del viento. La pendiente de la superficie y su diseño, permitirá el escurrimiento del agua que eventualmente pueda recibir o condensarse en ella. Se constituirá con material incombustible y protegido de la corrosión en los ambientes húmedos o agresivos.

Cuando el vidrio sea utilizado como tal deberá tener un espesor total mínimo = 7,5 mm. Tal estructura no deberá quebrarse, sufrir deflexiones ni deformaciones permanentes, o quedar desplazada

de su posición inicial de montaje. En 10 balcones y en las barandas de escaleras se instalará vidrio de seguridad: laminado o templado-laminado.

ART.10°-ESPEJOS

No está permitida la colocación de espejos en posiciones o lugares que lleven a confundir al público sobre la dirección de escaleras, circulaciones y medios de salida.

ART.11°- IDENTIFICACIÓN

Los vidrios de seguridad una vez colocados en obra tendrán una identificación visible con los siguientes datos:

a- Nombre o marca registrada del fabricante.

b- Tipo de material: Vidrio templado, laminado o templado laminado, cuyas identificaciones serán permanentes.

c- Clase (**A, B o C**) relativo a su comportamiento al impacto.

En vidrios templados la identificación será de carácter permanente y en los laminados de vidrios recocidos podrá realizarse mediante una etiqueta removible

ART.12°- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En aquellas obras nuevas a registrar, en donde se verifique que prevalece la fachada vidriada deberán tener previsto en su estructura el medio y modo seguro para la limpieza periódica de la misma

ART.13- ADECUACIÓN

Los edificios existentes que desarrollan usos en los cuales hay acceso masivo de público (edificios destinados a educación, sanidad, centro y galería comercial, edificio público o privado de prestación de servicios, de cultura, culto y esparcimiento y de servicios), y viviendas colectivas deberán ir adecuando sus superficies vidriadas según la presente norma. A tal efecto se otorga un plazo de cinco años a contar desde la entrada en vigencia de la presente norma.

En cuanto a los habilitados para el uso público, resultará obligatoria la instalación de "mallas de protección", o "películas de seguridad", para los vidrios comprometidos hasta tanto se adecuen las superficies vidriadas a la presente Ordenanza.

ART.14°- CAMBIO DE DESTINO DE UN INMUEBLE

Los inmuebles que modifiquen su destino y aquellos locales comerciales con vidriera sobre la línea Municipal que soliciten permiso para ampliación, remodelación, o refacción edilicia o cambio de rubro deberán reemplazar las superficies vidriadas que no cumplan con la presente normativa previamente al otorgamiento de su habilitación.

ART.15°-EI Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar aquello que se considere de interés para dotar de mayor precisión a la norma, así como para establecer las fechas de aplicación efectivas tanto para edificios a construir como para edificaciones existentes.

ART.16°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

**ORDENANZA N° 11652/2011.-
EXpte.N° 4327/2011-H.C.D.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGASE por el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente, la vigencia de la Ordenanza N° 11103/2008, la cual exceptúa de cumplimentar con las normas reglamentarias dispuestas en el contenido de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, en lo que respecta exclusivamente en el ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga, a la Sra. Claudia Zuloaga, titular del comercio ubicado en Avda. Del Valle N° 1425, estableciéndose que la carga transportada consiste en frutas, verduras y artículos de primera necesidad.

ART.2°.- CUMPLIDO el plazo otorgado en el artículo precedente, la presente excepción caducará en forma automática.

ART.3°.- REMITIR copia de la presente a la solicitante y a la Dirección de Tránsito Municipal.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.



ORDENANZA N° 11653/2011.-
EXPTE.N° 4566/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGUESE hasta el día 10 de Abril de 2012, el vencimiento de las habilitaciones pertenecientes a los modelos contemplados en la Ordenanza N° 11207/2008. Art. 23 Inc b, modificado por Ordenanza N° 11438/10, que operen al 31 de diciembre de 2011. Los vehículos alcanzados por dicha prórroga, deberán contar con la inspección técnica vehicular realizada en las instalaciones de la C.I.T.T.A. (Centro de Inspección Técnica del Transporte Automotor CRT 40/06).

ART.2°.-AUTORÍCESE a desarrollar la actividad de remis hasta el 10 de Abril de 2012, a aquellos ya habilitados, no contemplados en artículo anterior, y que exceden de 15 años de antigüedad, siempre que renueven la inspección técnica vehicular, realizada en las instalaciones de la C.I.T.T.A. (Centro de Inspección Técnica del Transporte Automotor CRT 40/06), la cual a los efectos de la presente autorización será válida hasta la fecha mencionada anteriormente.

ART.3°.- COMUNIQUESE a las agencias de remis habilitadas en la ciudad, las que deberán exhibir copias de la presente, en sus oficinas para conocimiento de los Sres. Remiseros y a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, a los fines de informar a todos aquellos que queden comprendidos en la presente ordenanza.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 15 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente- Celia Amarillo a/c Secretaría.

ORDENANZA N° 11654/2011.-
EXPTE.N° 4509/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.-ESTABLÉCESE el sistema de Presupuesto Participativo en la Municipalidad de San José de Guauguaychú, como forma de gestión del presupuesto, en la cuál los ciudadanos, a través de la participación en asambleas barriales, podrán establecer las prioridades presupuestarias en las distintas Zonas en que se divide la ciudad.

ART.2°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se implementa a través de Asambleas Vecinales, en las que los ciudadanos debaten, elaboran proyectos y definen prioridades para el destino asignado a los Recursos de cada una de las zonas.

ART.3°.-Las agrupaciones de vecinos y/o Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro, podrán, en el marco del Presupuesto Participativo, celebrar convenios con esta Municipalidad a los fines de la ejecución de cada uno de los proyectos comunitarios elegidos.

ART.4°.-El contralor de la administración y ejecución de los proyectos elegidos estará a cargo de un "Consejo de Presupuesto Participativo", el que se integrará por representantes de los proyectos de cada edición, representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y representantes de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.

ART.5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión al Sistema de Presupuesto Participativo, a través de los medios y bajo las formas de comunicación que entienda más adecuados.

ART.6°.- A los fines de implementar el Sistema de Presupuesto Participativo, la ciudad se dividirá en nueve (9) zonas, atento al "Plano de Zonas" que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ART.7°.- APRUÉBESE el Reglamento de Funcionamiento del Presupuesto Participativo que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ART.8°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a realizar las modificaciones dentro de las Partidas presupuestarias aprobadas para el Presupuesto Participativo, a los fines de poder dar cumplimiento y llevar adelante los proyectos elegidos en cada año.

ART.9°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar, en todos sus aspectos, la presente a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación.

ART.10°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 15 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Celia Amarillo a/c Secretaría.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11655/2011.-
EXPTE.N° 4539/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:



Irigoyen 75 - 2820
Guauguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

ART.1º.- MODIFÍCASE el Art.2º de la Ordenanza N° 11.537/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ART.2º.- ESTABLECESE** en concepto de gastos de representación, la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del importe que resulte de lo establecido en el artículo 1º de la presente. Este monto comenzará a regir en igual fecha que el establecido en el artículo precedente".

ART.2º.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Celia Amarillo a/c Secretaría.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11656/2011.

EXPTE.N° 4569/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- ACÉPTESE el veto a la Ordenanza N° 11649/2011, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 2469/2011.

ART.2º.- DEROGUESE la Ordenanza N° 11649/2011 desde el día 02/12/2011.-

ART.3º.- MODIFÍQUESE, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el Art. 2º de la Ordenanza N° 11029/2007, derogando del mismo la remuneración establecida para sueldo de Secretario del H.C.Deliberante y de Secretarios de Bloques del H.C.Deliberante, manteniéndose vigente el resto de su articulado.

ART.4º.- INCORPORESE como artículo 8º de la Ordenanza 11537/2010 el siguiente texto: "**DETERMÍNASE** que la retribución mensual del Secretario del Honorable Concejo Deliberante y de los Secretarios de Bloques del H.C.Deliberante, será fijada en forma periódica mediante Decreto del Presidente del H.C.Deliberante".

ART.5º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11657/2011.-

EXPTE.N° 4528/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar en carácter de donación, el predio de propiedad municipal ubicado Planta Urbana, Sección Primera, Manzana 598, domicilio parcelario Monseñor Chalup N° 533, Plano N° 71.428, superficie 264,05 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 141.595 en fecha 4 de Agosto de 2011.

ART.2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo precedente a favor del Señor Juan José SUAREZ, DNI N° 4.532.844.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11658/2011.-

EXPTE.N° 4568/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2206/2011 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.



Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11659/2011.-
EXPTE.N° 4558/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2087/2011 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11660/2011.-
EXPTE.N° 4571/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2288/2011 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11661/2011.-
EXPTE.N° 4577/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- RECTIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.054/2007 el cual quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.), dentro del marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio Tercera Obra"- los siguientes inmuebles de propiedad Municipal:

1) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, LOTE N° 6, PLANO 73.706, con una superficie de 5.177,60 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (35-36) al N 86° 18' E de 48.00 metros que deslinda de calle a abrir. ESTE: Recta (36-37) S 6° 59' E de 42.50 y (37-38) S 7° 43' E de 54.90 metros que deslinda con calle a abrir. SUR: Recta (38-39) S 77° 45' O de 54.90 metros que deslinda de calle a abrir y OESTE: Recta (39-35) N 7° 42' O de 105.35 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 50.992, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrículas 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18.4.07 en mayor superficie.

2) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, LOTE N° 7, PLANO 73.707, con una superficie de 5.338.20 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (16-25) al N 86° 18' E de 48.00 metros que deslinda de calle a abrir. ESTE: Recta (25-26) S 3° 42' E de 107.60 metros que deslinda con calle a abrir. SUR: Recta (26-15) S 77° 45' O de 48.55 metros que deslinda de calle a abrir y OESTE: Recta (15-16) N 3° 42' O de 114.80 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.369, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrículas 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18.4.07 en mayor superficie.

3) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, LOTE N° 8, PLANO 73.708, con una superficie de 3.372,60 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (14-11) al N 77° 45' E de 135.05 metros que deslinda de calle a abrir. ESTE: Recta (11-12) S 7° 35' E de 25.00 metros que deslinda con calle a abrir. SUR: Recta (12-13) S 77° 50' O de 136.70 metros que deslinda en 30.30 metros de la Señora Graciela Noemí ALFIERI en 60,60 metros de la Señora Griselda Susana ALFIERI, en 92.00 del Señor Bernardo Javier ALFIERI y en el resto de la Señora Pascuala Berta ALFIERI y OESTE: Recta (13-14) N 3° 42' O de 25.00 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.370, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula 123.541 en fecha 18.4.07 en mayor superficie.



ART.2º.- LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio Tercera Obra"

ART.3º.- EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1º, retornando los inmuebles al dominio municipal.

ART.4º.- ADHERIR a la Ley Provincial Nº 6.102, eximiendo al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

ART.5º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 29 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11662/2011.-
EXPT.E. Nº 4506/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- HOMOLOGAR el Convenio de Donación con Cargo suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2008 entre esta Municipalidad de Guauguaychú y los Señores Ricardo Ernesto MOLINARI, LE Nº 5.874.560; Rodolfo Javier MOLINARI, DNI Nº 5.881.532 y la Señora Ana María MOLINARI, LC Nº 5.887.155.

ART.2º.- ACEPTAR la donación de una fracción de terreno de 20 metros de ancho, cuyos límites y linderos son: **NORTE:** linda con Municipalidad de Guauguaychú mediante línea recta (1-2) al N 72º 42' E de 361,50 m.; **ESTE:** linda con el Señor Hugo E. SACK mediante línea recta (2-3) al S 22º 46' E de 20,09 m.; **SUR:** linda con más propiedad del Señor Ricardo Ernesto MOLINARI y otros mediante línea recta (3-4) al S 72º 42' O de 375,74 m y **QESTE:** linda con Boulevard Pedro Jurado mediante línea recta (4-1) al N 14º 21' E de 23,50, la cual se desglosa de mayor extensión inscripta a nombre de los Señores Ricardo Ernesto MOLINARI, Rodolfo Javier MOLINARI y la Señora Ana María MOLINARI sito en Departamento de Guauguaychú, Municipio de Guauguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 786, Partida Nº 50.257 bajo Matrícula 126.568 D.U., para ser afectada a trama vial.

ART.3º.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Guauguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble, designándose escribano de lista.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 29 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11663/2011.-
EXPT.E. Nº 4574/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- A los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria dispónese un incremento transitorio en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del art. 2º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del treinta y tres por ciento (33%) para la Zona A, treinta y uno por ciento (31%) para la Zona B, veintinueve por ciento (29%) para la Zona C, y de un veintiocho por ciento (28%) para las Zonas D y E, hasta tanto sean aplicables las nuevas bases de determinación surgidas de una nueva valuación técnica.

ART.2º.- SUSTITÚYASE el siguiente artículo de la Ordenanza General Impositiva -Ordenanza 10446/00-, por el siguiente texto: **TÍTULO I**

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ART.2º.- CONFORME lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, se establecen las alícuotas y tasas mensuales mínimas para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria conforme se detalla a continuación.

a) ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:

Escala	A	B	C	D	E	F
0,00	11.954,31	0,1151%	0,0859%	0,0553%	0,0451%	0,0422%
		0,0000%				



11.954,32	27.280,16	0,1181%	0,0874%	0,0583%	0,0451%	0,0437%	0,0000%
27.280,17	58.471,32	0,1212%	0,0890%	0,0583%	0,0466%	0,0437%	0,0000%
58.471,33	999999999	0,1243%	0,0890%	0,0598%	0,0466%	0,0451%	0,0000%

b) TASA MENSUAL MINIMA:

Mínimos	A	B	C	D	E	F
IMPORTE	42,71	30,60	14,33	10,48	7,22	0,00

ART.3°.- MODIFÍQUESE el inciso J del artículo 4 de la Ordenanza General Impositiva -Ordenanza 10446/00-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.4°.- DE conformidad en lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título II se fijan las siguientes alícuotas, mínimos y cuotas fijas:

j) Por las actividades que a continuación se enumeran se tributará una Tasa fija mensual de:	
001- Alojamiento por hora (por habitación, por mes).	\$ 29,25
002- Juegos Mecánicos y/o electrónicos y similares (por máquina y por mes).	\$ 24,37

ART.4°.- SUSTITÚYANSE los siguientes artículos de la Ordenanza General Impositiva -Ordenanza 10446/00-, por el siguiente texto:

ART.5°.-LOS contribuyentes que desarrollan actividades alcanzadas con esta Tasa, abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes;

a) Actividades comprendidas en los incisos a), e), f), g) y h) del Art. 4° -excepto lo dispuesto en el inc. b) del presente-.	\$	42,25
b) Quioscos sin acceso al público, Oficios en general incluidos en la Tasa General y Remisses hasta 1 (una) unidad.	\$	16,25
c) Actividades comprendidas en el inc. b) del Art. 4°	\$	78,00
d) Actividades comprendidas en el Art. 4 inc C. apartados 001 y 002	\$	117,00
e) Actividades comprendidas en el inc. d) del Art. 4°	\$	16,25
f) Bancos y Compañías financieras.	\$	2.925,00
g) Actividades comprendidas en el inc. i) del Art. 4°	\$	235,62
h) Circos y Parques de Diversiones provisorios.	\$	1.000,00
i) Por la actividad comprendida en el artículo 4° inciso c) apartado 003:		
- Minorista a Consumidor final	\$	117,00
- Actividad mayorista	\$	487,50

De acuerdo a lo dispuesto en el inc. b) del presente artículo se entenderá por Kiosco a aquellos negocios que vendan productos tales como golosinas, cigarrillos, chocolates, etc. y no tengan lugar de acceso para el público consumidor.

Por oficios en general se entenderá a aquellos desarrollados por su propietario en forma unipersonal y que tengan como única actividad la prestación de mano de obra sin incorporación de materiales.

ART.5°.- SUSTITÚYANSE los siguientes artículos de la Ordenanza General Impositiva -Ordenanza 10446/00-, por el siguiente texto:

**TÍTULO V
CEMENTERIO
CAPÍTULO II**

ART.16°.- CONFORME lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título V - Capítulo 1°, se abonarán los siguientes derechos por la concesión de nichos y por el término de veinte (20) años:

a) Los nichos de las galerías 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24:	UTM	
1- Planta baja, 1° fila.	UTM	150,00
2- Planta baja, 2° fila.	UTM	200,00
3- Planta baja, 3° fila.	UTM	200,00
4- Planta baja, 4° fila.	UTM	150,00
5- Planta alta, 5° Fila.	UTM	150,00



6- Planta alta, 6° fila.	UTM	200,00
7- Planta alta, 7° fila.	UTM	200,00
8- Planta alta, 8° fila.	UTM	150,00
b) Los nichos de la Galería 25 serán concedidos a los siguientes valores:		
1- Planta baja, 1° fila.	UTM	200,00
2- Planta baja, 2° fila.	UTM	225,00
3- Planta baja, 3° fila.	UTM	225,00
4- Planta baja, 4° fila.	UTM	200,00
5- Planta alta, 5° Fila.	UTM	200,00
6- Planta alta, 6° fila.	UTM	225,00
7- Planta alta, 7° fila.	UTM	225,00
8- Planta alta, 8° fila.	UTM	200,00
c) Los nichos de la Galería 26 serán concedidos a los siguientes valores:		
1- Planta baja, 1° fila.	UTM	187,50
2- Planta baja, 2° fila.	UTM	212,50
3- Planta baja, 3° fila.	UTM	212,50
4- Planta baja, 4° fila.	UTM	187,50
5- Planta alta, 5° Fila.	UTM	187,50
6- Planta alta, 6° fila.	UTM	212,50
7- Planta alta, 7° fila.	UTM	212,50
8- Planta alta, 8° fila.	UTM	187,50
d) Galería Ex Supervisión (GA y GB):		
1- Primera fila.	UTM	200,00
2- Segunda fila.	UTM	225,00
3- Tercera fila.	UTM	225,00
4- Cuarta fila.	UTM	200,00
5- Quinta fila.	UTM	200,00
6- Sexta fila.	UTM	225,00
7- Séptima fila.	UTM	225,00
8- Octava fila.	UTM	200,00
e) Los demás nichos construidos se considerarán a los siguientes valores:		
1- Primera fila.	UTM	200,00
2- Segunda fila.	UTM	225,00
3- Tercera fila.	UTM	225,00
4- Cuarta fila.	UTM	200,00
5- Quinta fila.	UTM	150,00



6- Sexta fila.	UTM	137,50
7- Séptima fila.	UTM	125,00
8- Octava fila.	UTM	112,50

f) Los nichos serán concedidos por el plazo de veinte (20) años, serán para un sólo cadáver, y el precio incluye la escritura.

g) Cuando el concesionario del nicho decidiera reintegrar el mismo antes del vencimiento de la concesión, el Municipio le reintegrará el valor equivalente a los años que restan de concesión, deduciéndole un siete por ciento (7%) en concepto de gastos de administración, con más los tributos que por dicho bien pudiera adeudar a la Municipalidad. Dicho reintegro no resultará procedente cuando el mismo fuera solicitado por el contribuyente luego de vencida la intimación cursada a efectos de que regularice su situación fiscal y caducado el derecho de concesión en los términos del Art. 21º.

ART.17º.- LAS concesiones de tierras para fosas se harán por el término de cinco (5) años y los restos inhumados en fosas deben indefectiblemente ser retirados a los diez (10) años y renovados a los cinco (5) años en los siguientes valores:

a) Fosas para menores de cinco (5) años.	UTM	4,00
b) Fosas para mayores de cinco (5) años.	UTM	12,00

ART.18º.- COLUMBARIOS: por la concesión y/o renovación de cada nicho-urna en los columbarios y por los plazos de diez (10) años se deberán abonar los siguientes valores:

a) SECCION A (Galería 9): se aplicarán los siguientes valores según la ubicación que se detalla

Fila 6	UTM	14,00
Fila 5	UTM	18,60
Fila 4	UTM	23,63
Fila 3	UTM	28,00
Fila 2	UTM	34,93
Fila 1	UTM	28,00

b) SECCIÓN B UTM 15,90

c) SECCION A y C (Galería 29) Y OSARIO: se aplicarán los siguientes valores según la ubicación que se detalla:

Fila 11	UTM	7,10
Fila 10	UTM	9,28
Fila 9	UTM	13,16
Fila 8	UTM	14,00
Fila 7	UTM	18,56
Fila 6	UTM	23,29
Fila 5	UTM	28,00
Fila 4	UTM	29,20
Fila 3	UTM	28,00
Fila 2	UTM	23,29
Fila 1	UTM	18,56

d) SECCION E (Galería 17): UTM 18,56

e) Demás Secciones: UTM 28,00

ART.20º.- VENTAS DE TIERRA: las ventas de tierra en el Cementerio, se harán por metro cuadrado y de conformidad a los siguientes valores:

a) Sección Panteones:		
1- Terrenos ubicados en calle Sta. Clara, del Osario y Central.	UTM	106,76
2- Terrenos ubicados en calles interiores A, B, C y D.	UTM	85,55
3- Terrenos ubicados en calles secundarias A, B, C y D.	UTM	64,60
b) Tumbas artísticas:		
1- Terrenos ubicados con frente a calles principales.	UTM	64,60
2- Terrenos ubicados con frente a calles interiores.	UTM	60,00
c) Terrenos ubicados sobre el cerco perimetral.	UTM	64,60

CAPÍTULO III

TASA POR LIMPIEZA, BARRIDO DE VEREDAS Y USO DE AGUA

ART.23º.- DE acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título V - Capítulo 2º, los panteones, tumbas artísticas, nichos, urnas, y terrenos dentro del Cementerio, devengarán en favor del Municipio, por la conservación de la



limpieza del mismo, barrido de veredas, uso del agua y demás servicios por lo que no se prevea algún derecho especial, una tasa anual que vencerá el 10 de febrero de cada año

o el inmediato hábil siguiente, pudiendo anticipar su cobro por un plazo no mayor de treinta (30) días.

a) Panteones de una manzana de superficie.	UTM	146,25
b) Panteones de media manzana de superficie.	UTM	73,21
c) Panteones de cuarta manzana de superficie.	UTM	36,48
d) Tumbas artísticas.	UTM	12,87
e) Nichos.	UTM	9,16
f) Urnas en columbarios.	UTM	3,90

Los terrenos baldíos para panteones o tumbas artísticas ubicados en las secciones A, B, D y E pagarán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Los contribuyentes que no puedan afrontar el pago de la tasa anual en su único pago, podrán optar por realizar el pago financiado de la misma en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes a la cuarta parte del tributo operando el vencimiento de la primera el día establecido para el pago de la tasa anual, y las restantes tres cuotas, con más el interés de financiación previsto y sus modificatorias, vencerán los días diez (10) de cada mes subsiguiente, o su inmediato hábil siguiente si éste no lo fuera.

ART.6°.- SUSTITÚYANSE los siguientes artículos de la Ordenanza General Impositiva -Ordenanza 10446/00-, por el siguiente texto:

TÍTULO XVII
TASA DE OBRAS SANITARIAS

CAPÍTULO I

ART.40°.- CONFORME lo previsto en el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título XVII – Capítulo 1°, se fijan los siguientes valores a aplicar sobre las superficies del terreno y del edificio del inmueble en función de los servicios con que cuenta cada bien:

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
TERRENO Mts.2	0,004306	0,002153	0,006459
EDIFICIO Mts.2	0,126058	0,063149	0,189207

ART.41°.- LOS coeficientes zonales a aplicar en la fórmula polinómica serán los siguientes

- a) Zona 1 1.63
- b) Zona 2 1.31
- c) Zona 3 1.00

ART.43°.- CONFORME lo previsto en el Código Tributario Municipal - Parte Especial – se fijan los siguientes importes mínimos para el pago mensual de la presente tasa:

SERVICIOS	ZONAS		
	1	2	3
AGUA	34,75	22,32	15,13
CLOACA	17,37	11,15	7,56
AGUA Y CLOACA	52,12	33,47	22,69

ART.7°.- MODIFIQUESE el siguiente artículo de la Ordenanza N 10454/00-, por el siguiente texto:..

ART.2°.- EN todos los casos se cumplirá con las siguientes normas:

a) Se individualizarán los bienes con indicación de los datos que se señalan a continuación:

- 1- Fecha de ingreso
- 2- Lugar de procedencia
- 3- Descripción
- 4- Estado de conservación
- 5- Nombre y domicilio del presunto propietario.

b) La descripción del bien y su estado de conservación, en forma sintética, se asentará en planillas que serán colocadas en lugares visibles de la Municipalidad durante seis (6) meses y publicadas en el Boletín Municipal y por dos (2) días consecutivos en un diario local.

c) Las planillas contendrán un llamado a los interesados para que retiren los objetos dentro del término de los seis (6) meses previstos en el inciso anterior, previa justificación de su derecho y pago de los gastos de retención, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa aplicable y de la reparación de los daños causados si correspondiere. A estos efectos se fija en la suma de 30 UTM el valor del acarreo y en 1 UTM por día el valor de depósito.

ART.8°.- MODIFIQUESE el artículo 2 de la Ordenanza N° 9998/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:



ART.2º.- DETERMINASE que los propietarios, conductores o usuarios de los vehículos comprendidos en el artículo precedente, deberán abonar la contribución especial para el uso del camino, conforme la categoría en que se encuadren, y de acuerdo a los siguientes valores:

a) Vehículos automotores, pick-up, casas rodantes, camionetas y similares: \$ 3,00.-

b) Omnibus interurbanos de corta distancia, recorridos desde menos de 50 km. autorizados a transportar pasajeros por la Municipalidad de Gualeguaychú; y camiones s/cargas: \$ 6,00.-

c) Omnibus interurbanos de media y larga distancia recorridos de más de 50 Km: \$ 12,00.-

d) Motos, motocicletas y similares: \$ 1,50.-

ART.9º.- LAS disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del período fiscal Enero 2012.

ART.10º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11664/2011.-

EXPTE.Nº 4575/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 2510/2011 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11665/2011.-

EXPTE.Nº 4576/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 2445/2011 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11666/2011.-

EXPTE.Nº 4564/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- HOMOLOGAR el Convenio de Donación suscripto en fecha 19 de Noviembre del año 2008 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en su carácter de donataria, y la Señora María Marta Inés CAVIGLIA, en su carácter de donante, DNI Nº 27.645.002, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado Nº 1200 de esta ciudad, cuyo ejemplar obra a fs. 2/3 de las actuaciones, respecto del inmueble sito en ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana Nº 792, de una superficie de 557,33 m2, cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con Víctor Feliciano MARTÍNEZ, mediante línea recta (1-2) al S 85° 42' E de 13,00 metros; ESTE: linda con Municipalidad de Gualeguaychú, mediante línea recta (2-3) al S 15° 58' O de 43,50 metros; SUR: linda con Teodoro Sánchez LÓPEZ y Otro mediante línea recta (3-4) al N 87° 40' O de 13,11 metros; OESTE: linda con más propiedad de María Marta Inés CAVIGLIA mediante línea recta (4-1) al N 15° 58' E de 44,00 metros, correspondiendo en mayor extensión a la donante por compra que hiciera a la Señora Felisa Susana CAPUTTO de FERNÁNDEZ, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 115.988, para ser destinado a la Apertura de Calle Pública.



ART.2º.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble, designándose Escribano Público de lista.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 44/2011.-
EXPTE.N° 4316/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. JUAN MARIA CONTRERAS, DNI 21.835.794 con domicilio en calle Avellaneda N° 139 confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 45/2011.-
EXPTE.N° 4320/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º: NO HACER LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Agente Héctor Ramón Parville, en mérito a los fundamentos expuestos.

ART.2º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 46/2011.-
EXPTE.N° 4499/2011.-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Sr. FERRARI JUAN AGUSTIN, argentino, DNI 34.660.421, con domicilio en calle Montevideo N° 376 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 47/2011.-
EXPTE.N° 4553/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION



ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. JESUS ALBERTO BENTANCOURT, argentino, DNI N° 34.660.531, con domicilio en Ruta Nacional 14, Km. 52.5, Sarandí, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- **ORDENAR** notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 48/2011.-

EXPTE.N° 4231/2011-H.C.D

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. TOMMASI ANGELA ELENA, con domicilio en calle Ituzaingó N° 849 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- **ORDENAR** notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 49/2011.-

EXPTE.N° 4250/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. INDART ROUGIER SERGIO ERNESTO, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 579 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- **ORDENAR** notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 50/2011.-

EXPTE.N° 4263/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. MARTINELLI MIRTA INES, con domicilio en calle Neyra N° 330 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- **ORDENAR** notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 51/2011.-

EXPTE.N° 4292/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION



ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. ROMERO MARIA RAQUEL, con domicilio en calle San Martín N° 1375 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- **ORDENAR** notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 52/2011.-

EXPTE.N° 4402/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. EDUARDO JOAQUIN COLOMBO, con domicilio en calle Bolívar N° 458 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- **ORDENAR** notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 53/2011.-

EXPTE.N° 4490/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. MARCELO RAUL GOMEZ, con domicilio en calle Del Valle N° 1467 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- **ORDENAR** notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 48/2011.

EXPTE.N° 4558/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

DECLARACION

ART.1º.- **DECLARESE** de Interés Municipal la trayectoria de la Estación Meteorológica Gualeguaychú, dependiente del Servicio Meteorológico Nacional.

ART.2º.- **REMITIR** copia de la presente Declaración a la Institución ut supra mencionada.

ART.3º.- **DE FORMA.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

DECLARACION N° 49/2011.-

EXPTE.N° 4570/2011-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

DECLARACION

ART.1.- **DECLARAR** de Interés Cultural, el festival que realizará la Comisión Organizadora de la "PEÑA ENTRE DOS RIOS", a llevarse a cabo el día 18 de febrero de 2012.



ART.2º.- REMITIR copia de la presente, a la Dirección Municipal de Cultura, y a los integrantes de la Comisión Organizadora de la "PEÑA ENTRE DOS RIOS".

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

